



Deputación  
Pontevedra

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

MARTES 24 DE ABRIL DE 2012

◆ Número 79

◆ Pág. 1

---

### SUMARIO

---

<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra .....	2
<b>XUNTA DE GALICIA</b>	
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR	
<i>Servizo de Relacións Laborais</i>	
<i>Convenios Colectivos</i>	
Convenio Alonarti Envases SAU.....	3
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	
Xefatura Territorial de Pontevedra .....	11
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Provincial</b>	
Deputación Provincial .....	12
<b>Municipal</b>	
Pontevedra .....	16
Caldas de Reis .....	23
Campo Lameiro .....	24
A Estrada .....	25
O Grove .....	27
Meaño .....	28
Mos .....	28
O Rosal .....	29
Vilagarcía de Arousa .....	34
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de lo Social</b>	
De Pontevedra .....	35
De Vigo .....	40

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento de pago de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno (Agricultura y Pesca) a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno (Dependencia de Agricultura y Pesca; sita en C/ Michelena, 28-1º; 36002) en Pontevedra, para conocimiento de los interesados.

<i>EXPTE. D.N.I.</i>	<i>F. IMPOSICIÓN CUANTÍA</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS MOTIVO</i>	<i>MATERIA DOMICILIO</i>
25/2010/SPON R1 J-36266427	29/03/2012 1.200 euros	MANUEL VIDAL CASQUEIRO Y OTROS, S.C. Artículo 96.1.a) de la ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado	Infracción en materia de pesca marítima C/ CASTIÑEIRA, 75; 36800 VENTOSELA REDONDELA
25/2010/SPON R1 39.453.004-T	29/03/2012 1.200 euros	MANUEL VIDAL FREIRE Artículo 96.1.a) de la ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado	Infracción en materia de pesca marítima C/ CASTIÑEIRA, 75; 36800 VENTOSELA REDONDELA

Pontevedra, 12/04/2012.—El Secretario General, José Félix López Araújo.

**2012003890**

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno (Dependencia del Área de Agricultura y Pesca) a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, pudiendo presentar alegaciones en el plazo de quince días ante el instructor del expediente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21.4 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 25 y 26 del reglamento anterior, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, motivación en cuanto a la determinación de la cuantía de la sanción y los elementos que permiten la graduación de la misma en los términos previstos en el artículo 10.2.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca (C/ Michelena, 28-1º) en Pontevedra, para conocimiento de los interesados.

EXPTE. D.N.I.	F. DOCUMENTO CUANTÍA	NOMBRE Y APELLIDOS MOTIVO	MATERIA DOMICILIO
11/2012/SPON 52.491.557-Z	20/03/2012	D. EVENCIO VILLANUEVA NOGUEIRA Infracciones en materia de pesca marítima	Pesca Marítima AS MEANS, 55 C; 36930 BUEU
Pontevedra, 12/04/2012.—El Secretario General, José Félix López Araújo.			2012003889

XUNTA DE GALICIA  
**CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR**

**Servizo de Relacións Laborais**

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE VIGO

**CONVENIO ALONARTI ENVASES SAU**

*Código de Convenio número 36002992012001*

Visto o Acordo da Comisión Negociadora pola que se aproba o texto do convenio colectivo da empresa Alonarti Envases, S.A.U. suscrito en representación da parte económica, por unha representación da empresa e da parte social polo Comité de empresa en data 24.10.2011.

*Primeiro.*—Dito Convenio foi presentado na Xefatura Territorial de Vigo en data 23.01.2012.

*Segundo.*—Que no mesmo non se aprecia ningunha infracción da legalidade vixente e as súas cláusulas non conteñen estipulacións en prexuízo de terceiros.

**FUNDAMENTOS DE DEREITO**

*Primeiro.*—Que o artigo 90.2 e 3 do Real Decreto Lexislativo 1/1995, de 24 de marzo, do Estatuto dos Traballadores, outorga facultades a Autoridade laboral competente en orden ao rexistro, publicación, depósito e notificación dos Acordos Colectivos pactados no ámbito da súa competencia.

*Segundo.*—Real Decreto 713/2010, de 28 de maio, sobre Rexistro e Deposito dos convenios e acordos colectivos de traballo.

*Terceiro.*—Real decreto 2412/82, do 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo,

Esta xefatura territorial:

**A C O R D A**

*Primeiro.*—Ordenar o seu rexistro e depósito no Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia, creado mediante Orde do 29 de outubro de 2010 (DOG nº 222, do 18.11.2010)

*Segundo.*—Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

*Terceiro.*—Ordenar a notificación desta Resolución a Mesa Negociadora do mesmo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALONARTI ENVASES, SAU PARA EL AÑO 2011-2013**

ART. 1º.—PARTES FIRMANTES Y AMBITO.—Las partes firmantes del presente convenio colectivo, por la parte económica, la representación de la Empresa Alonarti Envases, S.A.U. (Centro de Porriño) y por la parte social, el Comité de Alonarti Envases (Centro de Porriño), S.A.U.

Este Convenio se concierta entre la representación Económica y Social de la Empresa referenciada y será de aplicación a todo el personal de la misma que preste sus servicios en el centro de Porriño.

ART. 2º.—VIGENCIA.—La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2.013. Cualquiera que sea la fecha de su firma o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los efectos económicos de las tablas del año 2.011 se retrotraerán en todo caso al 1º de Enero de 2.011.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado con tres meses de antelación a su vencimiento, prorrogándose el actual en todos sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

ART. 3º.—NORMAS SUPLETORIAS.—Serán las de carácter general.

ART. 4º.—DERECHOS ADQUIRIDOS.—Este Convenio garantiza como mínimo las condiciones existentes, aplicándose sobre ellos los beneficios del mismo.

Se respetarán los derechos adquiridos y condiciones más beneficiosas que están establecidas en la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio.

ART. 5º.—JORNADA Y VACACIONES.—La jornada anual será de 1.752 h. de trabajo efectivo. El Calendario anual de Convenio para el año 2011, 2012 y 2013 será de 1.768h. , creándose de forma extraordinaria un permiso de libre disposición de hasta dos días ( por la diferencia de 1768h. y 1752 h.) que será solicitado por cada Trabajador con la antelación suficiente para no afectar a la organización de la producción, mediante impreso que será entregado por el Trabajador a su Encargado o Jefe. Se aplicará en todo caso los siguientes criterios:

1º No coincidirán más de dos Trabajadores en el mismo día y turno de trabajo y sección.

2º En el caso de coincidencia de solicitudes tendrán preferencia los más antiguos.

3º No se podrán solicitar los dos días laborables de permiso consecutivos. Por cada día de libre disposición no utilizado, la Empresa liquidará un complemento de 130 € a 30 de enero del año siguiente a su no disfrute. La jornada diaria efectiva será de 8 horas.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales. Su disfrute será de al menos tres semanas (23 días) ininterrumpidas preferentemente en Agosto o época estival y el resto de los días se distribuirán preferentemente en semana santa, navidades y puentes. La Empresa se compromete a negociar con el Comité el Calendario laboral de cada año antes del 31 de diciembre del año anterior.

ART. 6º.—JORNADA NOCTURNA.—Se establece un plus de nocturnidad, como complemento de puesto de trabajo para los trabajadores que presten sus servicios en el turno de noche, consistente, en un 25% sobre el salario base que corresponda en cada caso y por noche efectivamente trabajada.

No obstante lo anterior, se reconoce el derecho adquirido de manera expresa y a favor de los trabajadores fijos de plantilla a la entrada en vigor del Convenio para 1.997 que, estando normalmente prestando sus servicios en turno de día y temporalmente pasen, a requerimiento de la Empresa, al turno de noche, a percibir, además del plus mencionado, los siguientes complementos por noche efectivamente trabajada: para dos semanas consecutivas o menos de trabajo en turno de noche: 23,980 € por noche efectivamente trabajada. Para más de dos semanas consecutivas de trabajo en el turno de noche: 21,716 € por noche efectivamente trabajada. En estas circunstancias, el pase a turno de noche será voluntario.

El pase de uno de estos trabajadores fijos de turno de día, con el derecho adquirido descrito, a fijos del turno de noche, exigirá el previo acuerdo del interesado con la Empresa respecto de las condiciones de remuneración de su trabajo como fijo del turno de noche.

ART. 7º.—SALARIO.—El importe del salario base para el año 2011 y 2012 será el que figura en la tabla anexa (32.000 €, cada año, repartidos linealmente) de tal forma que los salarios totales que en computo bruto anual superen los 30.000 € no sufrirán incremento alguno. Una vez cerradas las cuentas anuales de cada año, si el resultado es positivo en más de 350.000€, se liquidará un 5% de los resultados, repartido de forma lineal. En todo caso, en el año 2011, se liquidará a cuenta de resultados una cantidad de 8.000 € en la nómina de noviembre.

Para el año 2013, se procederá de la misma forma que en los años anteriores, pero la cantidad será 40.000 € repartidos linealmente, de tal forma que los salarios totales que en computo bruto anual superen los 30.000 € no sufrirán incremento alguno. Las tablas salariales se elaborarán en diciembre de 2012 de

común acuerdo e igual forma que en los años anteriores. Una vez cerradas las cuentas anuales, si el resultado es positivo en más de 350.000 €, se liquidará un 5% de los resultados repartido de forma lineal.

ART. 8º. – REVISION SALARIAL. – Para el año 2011: En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 2011 un incremento respecto del 31-12-2010 superior al 5%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia oficialmente. La diferencia entre el IPC real y el índice establecido, se aplicará sobre los meses en que su IPC acumulado desde 01-01-2011 supere el porcentaje fijado del 5%. Para los años 2012 y 2013 se procederá de la misma forma.

ART. 9º. – PAGAS EXTRAORDINARIAS. – Todo el personal percibirá 2 pagas extraordinarias, una en el mes de Julio pagadera en la primera quincena y otra en Diciembre pagadera del 15 al 18, cuyo importe será el de 30 días de salario base, más en su caso, la antigüedad que corresponda.

ART. 10º. – BENEFICIOS. – Todo el personal percibirá una gratificación anual que se devengará semestralmente, del 15 al 20 de los meses de enero y julio. En enero la correspondiente al segundo semestre del año anterior y en Julio, la del primer semestre del año en curso. Consistirá en el 10% sobre el salario base, sobre la antigüedad en su caso, y sobre las dos pagas extras, efectivamente percibidas.

ART. 11º. – HORAS EXTRAORDINARIAS. – Se tenderá a la supresión de las horas extras que no vengan impuestas por causas de fuerza mayor o que tengan el carácter de estructurales. Se entiende por horas extra estructurales:

- a) Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Las necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Tendrán la consideración de horas extra festivas, aquellas que se realicen en sábado o en los días festivos declarados legalmente, y se retribuirán en la cuantía establecida en la Tabla anexa al presente Convenio.

En todas las horas extras retribuidas que se realicen cada día, el trabajador percibirá, además del valor de la hora extra pactado en Convenio y con el objeto de ayudar a todos los gastos en que pudiera incurrir el trabajador como consecuencia de la realización de dichas horas, los siguientes complementos:

- Hasta 4 horas: 3,842 €/hora.
- Más de 4 horas: 15,371 €/día.

La Empresa abonará un complemento por horas extra como prolongación de la jornada habitual de 3 € por día a mayores de los demás complementos ya estipulados, en los casos en que por necesidades de producción, sustituciones o por avería, se realicen un mínimo de 2 horas extras inmediatamente antes del inicio de la jornada normal o inmediatamente después.

Si las horas extras se realizan entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, además del complemento anterior, el trabajador percibirá el valor de la hora extra pactado en la Tabla incrementado un 25% en concepto de nocturnidad.

El importe de las horas extraordinarias será el que figura en la tabla anexa.

ART. 12º. – ANTIGÜEDAD. – El personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistente en el 5% del salario base, por cada quinquenio cumplido en la Empresa, hasta un máximo de cinco quinquenios.

Estos comenzarán a computarse desde la fecha de ingreso en la Empresa, y su importe se percibirá desde el primer día del trimestre natural en que se cumpla su vencimiento.

ART. 13º. – PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. – Se calculará como el 10% del salario base.

Se computará por períodos semanales y tendrán derecho a él, el personal que no haya cometido más de una falta de asistencia o puntualidad durante dicho período y alcanzará a los días trabajados más domingos y festivos.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, dicho plus se percibirá igualmente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el trabajador se ausente para cumplir funciones de carácter sindical.
- b) Durante los períodos reglamentarios de vacaciones.
- c) Cuando el trabajador se ausente por causas de citaciones judiciales o gubernativas o para asistir a algún examen por estudios oficiales, incluso el obligatorio para obtener el permiso de conducir y para la obtención o renovación del DNI.
- d) Durante los días trabajados en la semana en la que se produzca la baja o el alta, originados por causa de accidente laboral.
- e) Por asistencia a la consulta médica.
- f) Durante los días en que el trabajador esté ausente con permiso por causa de muerte de los padres, cónyuge, hijos, abuelos, nietos y hermanos. En caso de convivencia con el trabajador, cualquier persona.
- g) Durante el permiso motivado por alumbramiento de esposa, intervención quirúrgica o enfermedad grave de los familiares comprendidos en el apartado f).

ART. 14º. – PLUS DE TRANSPORTE. – Permanecerá con el importe de 2010.

ART. 15º. – KILOMETRAJE: El personal que utilice su vehículo para desplazamientos en misión para la Empresa, dentro de la jornada laboral, recibirá 0,19 € por km recorrido, en concepto de gastos de desplazamiento. La hoja de gastos que presente será firmada por el responsable de su departamento dando conformidad a la misma.

ART. 16º. – AYUDA ESCOLAR. – Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir por cada hijo escolarizado, la cantidad de 23,836 € mensuales, durante los doce meses del año, y en la edad de 3 a 24 años, previa justificación.

ART. 17º. – AYUDA A MINUSVALIDOS. – Los trabajadores con hijos beneficiarios de la prestación de Minusvalía de la Seguridad Social, percibirán por parte de la Empresa una ayuda de 167,467 € mensuales.

ART. 18º. – ACCIDENTE LABORAL. – Las bajas por accidente laboral no darán lugar a la pérdida de la paga de beneficios, la cual se percibirá como si se hubiese trabajado.

En los accidentes que den lugar a I.T., comprobados fehacientemente y ocurridos dentro del recinto de la Empresa o durante las horas en que esté prestando servicio a la Empresa, se completará la prestación de la Seguridad Social por accidente laboral hasta el 100% de la base reguladora a partir del 1º día de baja inclusive. Para este complemento a cargo de la Empresa, se establece un límite de duración de 18 meses desde el inicio de la baja, coincidiendo con el período máximo de I.T. establecido en la Ley.

ART. 19º. – FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR. – En caso de fallecimiento de un trabajador, la Empresa abonará a su cónyuge, en su defecto a los hijos y en su defecto a los padres, en ese orden y siempre que dependan económicamente del trabajador fallecido, las cantidades que se relacionan según las siguientes causas:

- a) Si el fallecimiento es debido a enfermedad o accidente no laboral: 3.950,00 €
- b) Si el fallecimiento es debido a accidente laboral: 6.730,00 €

ART. 20º. – CATEGORIAS PROFESIONALES. – Se sustituye la categoría de “Aprendiz menor de 18 años” por la de “Aprendiz”, con los salarios que figuran en la tabla anexa.

Los Especialistas de 2ª serán promovidos a la categoría de Especialistas de 1ª como máximo a los 6 meses de antigüedad en la Empresa.

Los profesionales de oficio (mecánicos, litógrafos, barnizadores y electricistas), en posesión del título de FP correspondiente, contratados inicialmente con la categoría de Esp. 1ª, serán promovidos a Oficiales de 3ª tras cumplir los 6 meses de antigüedad en la Empresa.

Los Porteros y Serenos, se equiparan como mínimo a Especialistas de 1ª en categoría y retribución.

Se establece un complemento salarial mínimo en la columna de Retribución Voluntaria para las categorías de Esp. de 1ª y Ofic. de 3ª con más de seis meses de antigüedad, de 28,511 € por mes, compensable con las cantidades que en esta columna percibiera el trabajador.

ART. 21º. –PRENDAS DE TRABAJO.–La Empresa proveerá a sus trabajadores de las prendas necesarias para el ejercicio de su labor, no pudiendo ser inferior a dos al año, entregándose en el último trimestre de cada año. En el caso de que el trabajador necesitara gafas de seguridad y éstas deban ser graduadas, la Empresa cubrirá el 75% del costo de dichas gafas de seguridad, contra la presentación de la factura correspondiente, quedando el Trabajador obligado a su uso en las tareas estipuladas al efecto.

ART. 22º. –TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.–Los trabajadores que vinieran prestando servicios para la Empresa el 1 de enero de 1.996 y que, conforme al artículo 60 de la

Ordenanza Laboral para la Industria Metalgráfica, venían percibiendo el Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos en la cuantía establecida en el anterior Convenio, conservarán dicho derecho a pesar de la derogación de la Ordenanza, percibiendo el Plus en la cuantía de las tablas anexas.

ART. 23º. –INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.– Cuando al trabajador le sea declarada una Incapacidad Permanente Parcial para su profesión habitual, la Empresa tendrá la obligación de admitirlo y proporcionarle trabajo que no le suponga disminución en su remuneración, la cual habrá de mantenerse en la cuantía íntegra que le corresponda, según su categoría profesional.

ART. 24º. –JUBILACIONES.– Los trabajadores que se jubilen entre los 60 y 65 años, percibirán de la Empresa las cantidades según se detallan en la siguiente escala:

A los 60 años	6.890,00 €
A los 61 años	5.970,00 €
A los 62 años	5.230,00 €
A los 63 años	4.490,00 €
A los 64 años	3.925,00 €
A los 65 años	3.355,00 €

A los 65 años se establece un margen máximo de tres meses cumplida la edad, para devengar el Premio. En caso de jubilación parcial, la Empresa abonará las cantidades anteriores según la edad y en proporción al porcentaje de jubilación en cada caso.

Se prorrogan los acuerdos del 2004 sobre jubilaciones parciales, comprometiéndose la Empresa a facilitarlas en la medida de las posibilidades en cada caso.

ART. 25º. –BAJAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.– Los trabajadores que causen bajas por Incapacidad Permanente, en el grado de Absoluta, a propuesta de la Comisión Técnica Calificadora Provincial o Central de la Seguridad Social, percibirán por parte de la Empresa 3.950,00 €. por una sola vez, cualquiera que sea su edad.

ART. 26º. –AUSENCIAS RETRIBUIDAS.– El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante tres días que se ampliarán en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento a efectos de:

En los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos). En caso de convivencia con el trabajador, cualquier persona. En el caso de fallecimiento de cónyuge se ampliará el permiso a los 5 días naturales independientemente de que exista o no el desplazamiento.

- b) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres, por consanguinidad o afinidad.
- d) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los casos representativos y no excediendo de 40 horas laborales al mes.
- e) Las madres con hijos menores de nueve meses, tendrán derecho a una reducción de una hora en la jornada laboral, la cual será retribuida por la Empresa. Si los dos padres trabajan en Alonarti, decidirán quien de los dos disfrutará del permiso.
- f) La Empresa abonará un permiso retribuido en 16 días naturales, en caso de matrimonio.
- g) Se acuerda que la Empresa concederá permiso para las salidas al médico de cabecera de la Seguridad Social, debidamente justificadas, y serán retribuidas hasta 40 horas al año. En los casos de asistencia al médico especialista por el tiempo necesario. El trabajador procurará, en la medida de lo posible, asistir a dichas citas en horas de no trabajo.

ART. 27º. – MATERNIDAD. – Las trabajadoras en período de gestación podrán solicitar el cambio parcial o temporal de puesto de trabajo, siempre que a juicio del Médico de Empresa y de su Ginecólogo, el puesto que desempeña le proporcione dificultades anormales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

ART. 28º AYUDA A GUARDERÍA. – Tras el alta por maternidad, la Empresa abonará para el año 2011, cada mes una ayuda de 85 € por hijo menor de 3 años de edad a cada trabajador, para ayuda a la guardería. Para el año 2012 y 2013 la cantidad será de 100€. En el caso de matrimonio en Alonarti, lo percibirá el progenitor que el matrimonio designe.

Art. 29º MUJER TRABAJADORA. – la mujer trabajadora está equiparada al hombre en todos los aspectos de la relación laboral, como retribuciones, jornada, etcétera, acordándose específicamente y con valor de criterio interpretativo primordial que la mujer tiene derecho a igual retribución y a los mismos sistemas de formación y de promoción que el varón. No se hará distinción, en las categorías profesionales, entre hombre y mujer, pactándose de manera expresa que la mujer tiene en el seno de la Empresa las mismas oportunidades en materia de ascensos y de acceso a funciones de mayor responsabilidad.

Art. 30º ACOSO. – Se reconoce a todos los trabajadores derecho al respeto de su intimidad y dignidad así como a la protección frente a las ofensas verbales o físicas, especialmente en todo aquello que se refiere a las de carácter sexual. Se considera acoso cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. El acoso está prohibido y el rechazo o la sumisión a él no podrán utilizarse para tomar decisiones que afecten a la persona que lo hubiera sufrido.

ART. 31º. – FUNCIONES DEL COMITE DE EMPRESA. – De acuerdo con lo convenido en las Leyes, los Comités tendrán facultades para intervenir en materia de:

- a) Negociación Colectiva.
- b) Seguridad e Higiene.
- c) Expedientes de Regulación de Empleo.
- d) Huelga.
- e) Ser informados trimestralmente por la Empresa, acerca de la situación y marcha general de la misma.

Y serán informados del mismo modo, en materia de:

- a) Movilidad del personal.
- b) Imposición de sanciones y despidos.





c) Evolución del empleo y horas extras.

La Empresa facilitará un local para el funcionamiento de los Comités, dotado de archivos para su documentación y máquina de escribir. Para la reproducción de circulares al personal, procurarán facilitarles su servicio de multicopista compatibilizándolo con el trabajo normal de las oficinas.

ART. 32º.—ASAMBLEAS.—Podrán tener lugar dentro de los locales de la Empresa, fuera de horas de trabajo, cuando lo soliciten a la Empresa el Comité o el 20% de los trabajadores, al menos con 48 horas de anticipación a su celebración.

Mientras no se destine a otro fin, el local que cederá la Empresa será el mismo utilizado hasta ahora.

ART. 33º.—CUOTA SINDICAL.—La Empresa descontará a los trabajadores afiliados a los Sindicatos con representación del 10% de Delegados en el Comité y que pertenezcan a Centrales de ámbito nacional, de nacionalidad o región, la cuota sindical previa conformidad del interesado por escrito.

Los mencionados escritos de los trabajadores tendrán una vigencia mínima de un año, salvo comunicación en contrario del interesado.

ART. 34º.—SECCIONES SINDICALES.—Tendrán las siguientes garantías:

- a) En el supuesto de medidas disciplinarias contra cualquier afiliado, la Empresa junto al escrito de sanción al interesado, entregarán copia para su Sección Sindical.
- b) Podrán difundir libremente las publicaciones de su Central, cobrar cuotas y afiliarse, sin más limitaciones que la no obstaculización de la producción.
- c) Las Secciones Sindicales con la representación mencionada en el presente artículo podrán realizar asambleas, fuera de horas de trabajo, en los locales de la Empresa, previa solicitud a la misma.
- d) Las Secciones Sindicales de Empresa que cumplan el 10% dispondrán para el conjunto de sus afiliados de hasta un máximo de 7 días anuales de licencia no retribuida, para asistencia a cursos, congresos, etc. de una Central.

La licencia requerirá notificación a la Empresa con una semana de antelación.

- e) La Empresa vendrá obligada a conceder la excedencia por el tiempo necesario para los trabajadores que ocupen un cargo sindical con carácter al menos provincial.

ART. 35º.—COMISION PARITARIA.—Se creará una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa. Será presidida por la persona que la misma Comisión designe por ambas partes, pudiendo actuar la Comisión sin Presidente, si así se acordase.

Será función principal de la Comisión Paritaria, interpretar las cláusulas del Convenio pronunciando un arbitraje en las cuestiones controvertidas que se le planteen.

Porriño, a 28 de noviembre de 2011

**POR LA EMPRESA**

- Francisco Domínguez
- Juan Ferradáns

**POR LOS TRABAJADORES**

- Vanesa Díaz Mariño
- José Goldar Fernández
- Ángeles Chantada Garrido
- Margarita Cerdeira Rodríguez
- Amalio González Martínez
- Purificación Rivas Goris
- Paula Arca Fernández
- Alberto Sanjuán González
- Antonio Piñeiro Pérez

**ANEXO: TABLAS SALARIALES**  
**ALONARTI ENVASES, S.A.U. 2011-12**  
**TABLA SALARIAL 2011-12**

	2011	2012	H.E. Normal	H.E. Festiva	H.E.Noct.	H.E.Noct.F.
	S.B. Día/mes	S.B. Día/mes				
APRENDIZ	25,457	26,088	9,669	11,352	12,086	14,190
PEON	30,576	31,207	12,014	14,087	15,018	17,609
ESPTA 2ª	32,238	32,870	12,225	14,382	15,281	17,978
ESPTA 1ª	33,514	34,146	12,527	14,587	15,659	18,234
OFICIAL 3ª	36,256	36,888	13,204	15,477	16,505	19,346
OFICIAL 2ª	39,350	39,982	14,587	17,047	18,234	21,309
OFICIAL 1ª	41,171	41,803	15,363	17,927	19,204	22,409
OF.ES.LITOG.	42,474	43,106	16,226	18,952	20,283	23,690
PORTO/SERENO	33,514	34,146	12,527	14,587	15,659	18,234
ALMACENERO	36,256	36,888	13,204	15,477	16,505	19,346
<hr/>						
JEFE 1ª	1.398,621	1.417,792	17,780	20,763	22,225	25,954
JEFE 2ª	1.316,380	1.335,551	17,780	20,763	22,225	25,954
OFICIAL ADM.1ª	1.252,269	1.271,440	15,363	17,927	19,204	22,409
OFICIAL ADM.2ª	1.196,899	1.216,070	14,587	17,047	18,234	21,309
AUXILIAR ADM.	1.102,793	1.121,964	13,204	15,477	16,505	19,346
TELEFONISTA	1.009,848	1.029,019	12,527	14,587	15,659	18,234
<hr/>						
DELINEANTE 3ª	1.131,981	1.151,152	13,908	16,148	17,385	20,185
DELINEANTE 2ª	1.197,920	1.217,091	14,587	17,047	18,234	21,309
DELINEANTE 1ª	1.265,948	1.285,119	15,674	18,338	19,593	22,923
MAESTRO ENC.	1.396,248	1.415,419	17,780	20,763	22,225	25,954
ENC. SECCIÓN	1.329,336	1.348,507	16,635	19,295	20,794	24,119
TIT.MEDIO	1.398,621	1.417,792	17,780	20,763	22,225	25,954
TIT.SUPERIOR	1.810,506	1.829,677	17,780	20,763	22,225	25,954

**ALONARTI ENVASES, S.A.U. 2011-13**  
**AÑO-2011-2013**

CATEG	Q	R1		R2	
		1 año €	1 mes €	1 año €	1 mes €
JEFE 1ª	2	588,948	49,079		
"	3	615,444	51,287		
"	4	642,084	53,507		
"	5	669,420	55,785		
<hr/>					
OF. ADM. 1ª	1	482,028	40,169		
"	2	502,332	41,861		
"	3	519,696	43,308		
"	4	543,024	45,252		
"	5	574,920	47,910		
<hr/>					
ENC. SECC	5	627,792	52,316	1.255,692	104,641
<hr/>					
TITUL. SUP	2	796,032	66,336		
"	3	831,888	69,324		
"	4	868,176	72,348		
"	5	903,888	75,324		
<hr/>					
TITUL MED	3	615,444	51,287		
"	4	642,084	53,507		
"	5	669,420	55,785	1.338,960	111,580
<hr/>					
DELIN 1	5	591,396	49,283		

**ALONARTI ENVASES,S.A.U. 2010**  
**AÑO-2011-2013**

CATEGORÍA	Q	Para RU 1		Para RU 2		RU 1 Cálculo día y año		RU 2 Cálculo día y año	
		1HORA-RU1	COMP./VAC.	1HORA-RU2	COMP./VAC.	1DÍA=8 H.	219 DÍAS	1DÍA=8 H.	219 DÍAS
OFICIAL 1ª	4	0,271	65,040	0,542	130,080	2,168	474,792	4,336	949,584
"	5	0,288	69,120	0,576	138,240	2,304	504,576	4,608	1.009,152
OFICIAL 2ª	3	0,251	60,240	0,502	120,480	2,008	439,752	4,016	879,504
"	4	0,259	62,160	0,518	124,320	2,072	453,768	4,144	907,536
"	5	0,271	65,040	0,542	130,080	2,168	474,792	4,336	949,584
OFICIAL 3ª	5	0,250	60,000	0,500	120,000	2,000	438,000	4,000	876,000
ESPTA. 1ª	5	0,230	55,200	0,460	110,400	1,840	402,960	3,680	805,920

Vigo, a 19 de marzo de 2012. — A Xefa Territorial, María del Carmen Bianchi Valcarce. **2012003085**

## CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

XEFATURA TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

*Resolución do 27 de marzo de 2012 da Xefatura Territorial de Pontevedra pola que se somete a información pública a petición de autorización administrativa, aprobación do proxecto de execución e a declaración de utilidade pública, en concreto, da instalación eléctrica que se describe no concello de SANXENXO. (Nº EXPTE: IN407A 2012/71-4).*

Os efectos previstos na Lei 54/1997 do 27 de novembro do Sector Eléctrico e no Título VII do Real Decreto 1955/2000, do 1 de decembro, polo que se regulan as actividades de transporte, distribución, comercialización, subministro e procedementos de autorización de instalacións de enerxía eléctrica, sométese a información pública a petición da autorización administrativa, aprobación do proxecto de execución e declaración de utilidade pública, en concreto, e a urxente ocupación que leva implícita da instalación eléctrica que se describe:

- Solicitante: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA.
- Enderezo Social: TRAVESÍA DE VIGO, 204, 36207 VIGO.
- Denominación: LMT, CT, RBT A BARROSA. -Situación: SANXENXO.
- Descricións Técnicas: LMT SUBTERRÁNEA A 20 KV CON CONDUCTOR TIPO RHZ DE 1.152 METROS DE LONXITUDE, CON ORIXE E FINAL NA LMT VLG809 SANXENXO I UNHA VEZ ALIMENTE AO CT PROXECTADO.—CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 250 KVA, R.T. 20 KV/400- 230 V, SITUADO EN A BARROSA, ADINA, CONCELLO DE SANXENXO.— DÚAS REDES DE BAIXA TENSIÓN, UNHA AÉREA E OUTRA SUBTERRÁNEA, DE 560 E 160 METROS DE LONXITUDE RESPECTIVAMENTE.

A relación concreta e individualizada dos bens ou dereitos que se van expropiar figura no anexo.

Todas aquelas persoas ou entidades que se consideren afectadas poderán presentar as súas alegacións por duplicado nesta Xefatura Territorial, avenida Fernández Ladreda 43, 36003 Pontevedra, no prazo de trinta días, a partir da última publicación ou notificación individual.

Durante o dito período calquera persoa poderá achegar, por escrito, os datos oportunos para rectificar posibles erras na relación de persoas, bens e dereitos afectados, así como formular as posibles alegacións por razón do disposto no artigo 145 do Real Decreto 1955/2000 anteriormente citado.

Así mesmo, e no mencionado prazo, poderase examinar nesta Xefatura Territorial o proxecto da instalación.



## A N E X O :

*Relación de bens e dereitos afectados*

Finca 1. – municipio: Sanxenxo; polígono: 5; parcela:1367; paraxe: A de Neira; titular: D. Dionisio Martínez Peón; enderezo: rúa Virxe do Carmen nº 9, Adina, 36970 Sanxenxo, Pontevedra; afección: 37 m2 de solo para o centro de transformación.

Pontevedra, 27 de marzo de 2012. – O xefe territorial, Ignacio Rial Santomé.

2012003717

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DEPUTACIÓN PROVINCIAL****ANUNCIO DA DEPUTACIÓN DE PONTEVEDRA RELATIVO Á CONTRATACIÓN DO SUBMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA A CIDADE INFANTIL PRÍNCIPE FELIPE**

A Xunta de Goberno, na sesión do 13 de abril de 2012, aprobou o expediente de contratación do dito anuncio, coas seguintes especificacións:

**1 ENTIDADE ADXUDICADORA**

- a) Organismo: Deputación Provincial de Pontevedra.
- b) Dependencia que tramita o expediente: Servizo de Contratación, Facenda e Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servizo de Contratación
  2. Enderezo: Avenida de Montero Ríos s/n
  3. Localidade e código postal: Pontevedra. 36071
  4. Teléfono: +34 986 804 101
  5. Telefax: +34 986 804 126
  6. Correo electrónico: *contratacion@depo.es*
  7. Enderezo de Internet do perfil do contratante: *http://www.depontevedra.es*
- d) Número de expediente: 85/2012

**2 OBXECTO DO CONTRATO**

- a) Tipo: Subministro.
- b) Descrición: O subministro de produtos alimenticios necesarios para cubrir o servizo de alimentación da Cidade Infantil “Príncipe Felipe”, distribuídos en catro grupos de produtos ou lotes:
  - Lote 1: Produtos de almacén y despensa/Lácteos e conxelados.
  - Lote 2: Produtos cárnicos.
  - Lote 3: Froitas e verduras.
  - Lote 4: Produtos de panadería
- c) Prazo de execución: por un período de dous anos.

**3 TRAMITACIÓN, PROCEDEMENTO E FORMA DE ADXUDICACIÓN**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedemento: aberto

**c) Criterios de adxudicación****1. Criterios non avaliábles mediante fórmulas (sobre B)**

Os criterios avaliábles mediante xuízos de valor valoráranse cun máximo de 50 puntos, de conformidade cos seguintes criterios:

- Calidade dos produtos, ata un máximo de 40 puntos.
- Sistema de distribución e entrega dos produtos, ata un máximo de 10 puntos.

**2. Criterios avaliábles mediante fórmulas (sobre C)**

Os criterios avaliábles mediante fórmulas valoráranse cun máximo de 50 puntos, de conformidade cos seguintes criterios:

Menor precio ofertado, ata un máximo de 40 puntos.

Plazo de entrega do subministro, ata un máximo de 10 puntos.

**4 ORZAMENTO BASE DA LICITACIÓN:**

O precio máximo de licitación (sen iva) será para cada un dos lotes o seguinte:

Lote 1: 266.093,96 €

Lote 2: 146.254,70 €

Lote 3: 88.073,76 €

Lote 4: 45.922,20 €

Os precios de licitación unitarios para cada un dos produtos serán os establecidos no Prego de cláusulas económico-administrativas.

**5 GARANTÍAS**

a) Provisional: Non se esixe.

b) Definitiva: Por importe do 5% do importe de adxudicación sen iva.

**6 REQUISITOS ESPECÍFICOS DO CONTRATISTA**

a) Clasificación: Non se esixe.

b) Solvencia económica e financeira, e solvencia técnica e profesional: Os requisitos específicos do contratista en canto á solvencia económica e financeira, así como á solvencia técnica e profesional, indícanse no prego de cláusulas económico-administrativas.

c) Outros requisitos específicos: Indícanse nos pregos de cláusulas económico-administrativas e de prescricións técnicas.

**7 PRESENTACIÓN DAS OFERTAS OU DAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

a) Data límite de presentación: 7 de xuño de 2012.

b) Modalidade de presentación: A sinalada no prego de condicións.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Rexistro Xeral da Deputación de Pontevedra (sedes de Pontevedra e Vigo).

2) Domicilio: Avenida de Montero Ríos s/n (Pontevedra) e rúa Oporto, 3 (Vigo)

3) Localidade e código postal: Pontevedra, 36071 e Vigo, 36201.

d) Admisión de variantes: non se admiten.

e) Prazo durante o cal o licitador estará obrigado a manter a súa oferta: Dous meses desde o acto de apertura das proposicións económicas.

**8 APERTURA DE OFERTAS**

- a) Lugar: Pazo da Deputación de Pontevedra.
- b) Enderezo: Avenida de Montero Ríos s/n.
- c) Localidade: Pontevedra, 36071.
- d) Data:
  - A apertura da documentación correspondente á valoración de criterios non avaliábeis mediante fórmulas (sobre B) realizarase o sexto día hábil seguinte o día en que finalice o prazo sinalado para a presentación das proposicións económicas.
  - A apertura da documentación correspondente á valoración de criterios avaliábeis mediante fórmulas (sobre C) efectuarase cando estea valorada a documentación técnica e anunciárase no perfil do contratante da Deputación de Pontevedra.
- e) Hora: 10.00 h (sobre B) e con respecto ó sobre C anunciárase no perfil do contratante.

**9 GASTOS DE PUBLICIDADE**

Serán por conta da empresa adxudicataria.

10 Data de envío do anuncio ó Diario Oficial da Unión Europea  
16 de abril de 2012.

**11 OUTRAS INFORMACIÓNS:**

As especificadas no prego de cláusulas administrativas particulares e técnicas.

Pontevedra, 16 de abril de 2012. – O Presidente, ilexible. – O Secretario, ilexible.

**2012003902****EXTRACTOS DE ACORDOS ADOPTADOS POLA XUNTA DE GOBERNO DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA O DÍA 13 DE ABRIL DE 2012****ASISTENTES:**

Presidencia: D. Rafael Louzán Abal.

Deputados: D. José Crespo Iglesias, D. Jorge Domínguez Rosal, Dna. Begoña Estévez Bernárdez, D. José Manuel Figueroa Vila, D. Jose Carlos López Campos, Dna. María Pilar Ramallo Vázquez D. José Nelson C. Santos Argibay, D. Alberto Valverde Pérez e D. Jesús Vázquez Almuíña.

Secretario: D. Carlos Cuadrado Romay.

Interventor: Antonio Graña Gómez.

Declarada aberta a sesión e de orde da Presidencia a Xunta de Goberno adopta por unanimidade os seguintes acordos:

1. – Apróbase o borrador da acta da sesión ordinaria do día 30 de marzo do ano 2012.
2. – Retírase da orde do día expte. relativo á “Modificación do Convenio de adhesión da Deputación de Pontevedra respecto do programa de Teleasistencia Domiciliaria de 1998, e da porcentaxe da contribución económica desta Deputación ó mesmo no ano 2012”.
3. – Acórdase a devolución de varias garantías definitivas.
4. – Dáse conta de renuncia da Asociación Dúos Pontes do Concello de Pontevedra á subvención concedida para “Adquisición de vestiario”, aprobada ó seu favor na Xunta de Goberno de data 15/07/2011.
5. – Acórdase o recoñecemento extraxudicial de varias obrigas.

6.— Concédese préstamo sen interese a empregado público.

7.— Apróbanse as bases que regulan a convocatoria para a adxudicación de dúas bolsas de licenciado ou grao en historia, licenciado en documentación ou grao en información-documentación, para o Servizo de Patrimonio Documental e Bibliográfico.

8.— Concédese prórroga de catro bolsas de licenciados en historia con destino ó Servizo de Patrimonio Documental Bibliográfico.

9.— Adxudícase unha bolsa de licenciado en ciencias biolóxicas, enxeñeiro de montes ou enxeñeiro agrónomo, con destino á Estación Fitopatolóxica do Areiro.

10.— Desestímase reclamación de responsabilidade patrimonial formulada por D. Manuel Martínez Rodríguez por lesións en accidente de tráfico padecidas na E.P. 2203 Baredo a E.P. Baiona-Lourenza (Concello de Baiona).

11.— Estímase parcialmente de reclamación de responsabilidade patrimonial formulada por D. Manuel Álvarez Casal por lesións como consecuencia de accidente de tráfico na E.P. 9305 Coirón-Ribadumia-Leiro (Concello de Meaño).

12.— Comunicacións: Non houbo.

*Fóra da orde do día:*

13.— Apróbanse as bases reguladoras do programa “Saúde e benestar 2012”.

14.— Dáse conta de renuncia da U.V.C.D. Candeán do Concello de Vigo á subvención concedida para “Obras da 2ª fase da escola de música”, aprobada ó seu favor na Xunta de Goberno de data 15/07/2011.

15.— Inadmítase reclamación de responsabilidade patrimonial formulada por D. José Manuel Domínguez Lino en representación de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros e Reaseguros, S.A., D. Benito Carballude Gil e Dª. María Lourdes Iturburua Arrizabalaga, por lesións e danos en vehículo por accidente en (PO- 534) de Lalín (N-525) a Folgoso (N-541) (Concello de Silleda).

16.— Apróbase o expediente para a adxudicación da subministración de produtos alimenticios para a Cidade Infantil “Príncipe Felipe”.

17.— Apróbase o expediente para a contratación do programa deportivo “Únete á volta”.

18.— Apróbase a certificación nº final (fase 1ª) da obra: Ampliación do Museo de Pontevedra e rehabilitación do edificio Sarmiento.

19.— Apróbase a certificación nº 3: Acceso oeste a Montecelo 2ª fase, Porta do Sol- Avda. Médico Ballina (Pontevedra).

20.— Acórdase o recoñecemento extraxudicial de obrigas e certificacións.

21.— Apróbase a convocatoria e bases das axudas de estudos para o curso 2011/2012.

22.— Concédese prórroga dunha bolsa de licenciada en bioloxía, enxeñeiro agrónomo ou enxeñeiro forestal con destino á Estación Fitopatolóxica do Areiro.

23.— Concédese prórroga de dúas bolsas, unha de técnico superior en saúde ambiental ou técnico superior en laboratorio en diagnóstico clínico e outra de licenciado en ciencias biolóxicas, enxeñeiro de montes ou enxeñeiro agrónomo con destino á Estación Fitopatolóxica do Areiro.

24.— Acórdase o recoñecemento da obriga polo procedemento extraxudicial de crédito e declárase de aboo o pago da subvención concedida ó Concello de Vigo en virtude do convenio de colaboración suscrito entre o Concello de Vigo e a Deputación de Pontevedra para o financiamento do investimento denominado “Cooperación económica en determinadas actuacións urbanas a realizar na Cidade de Vigo”.

25.— Rogos e preguntas: Non houbo.

O Secretario Xeral, Carlos Cuadrado Romay.

2012003901

**AYUNTAMIENTOS****PONTEVEDRA**

*ASUNTO: DECRETO DA ALCALDÍA POLO QUE SE IMPÓN A OBRIGA DO DEBER DE INDEMNIZAR AO CONCELLO POLOS DANOS CAUSADOS AO PATRIMONIO MUNICIPAL POLA EMPRESA “FACHADAS JC, SL”.*

Non se puido levar a cabo a notificación a entidade mercantil “Fachadas JC, SL” do Decreto da Alcaldía polo que se impón a obriga do deber de indemnizar ao concello polos danos causados ao borde e xardín do parque camelias, no acceso dende a rúa Gaiteiro Ricardo Portela, polos traballos verticais realizados cunha grúa, propiedade da empresa “Transportes y Grúas Estación, SL”, arrendada pola empresa “Fachadas JC, SL”, e asegurada na compañía de seguros “Reale, SA” (Exp. 382/11/P).

O interesado poderá comparecer no Servizo de Patrimonio do Concello de Pontevedra, situado nas oficinas municipais do Teatro Principal (rúa don Filiberto, s/n – 3º andar; Tel. 986 868 611) no prazo de 15 días dende a publicación deste anuncio no taboleiro de editos para coñecemento do contido íntegro do mencionado acto e constancia de tal coñecemento.

De acordo co previsto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, na redacción conferida pola Lei 4/1999, do 13 de xaneiro, procédese a notificar mediante a publicación no Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra (BOP) e no taboleiro de editos do Concello de Pontevedra o presente anuncio.

Pontevedra, 11 de abril de 2012.—O Secretario da Administración municipal, PD a xefa do Servizo de Patrimonio, Mercedes Eguileta Martínez”

**2012003812****RECADACIÓN DE MULTAS****E D I C T O***ACTO QUE SE NOTIFICA: Propostas de resolución*

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e procedemento administrativo común, notifícase proposta de resolución dos expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por denuncias formuladas en materia de tráfico polos axentes da autoridade, ás persoas ou entidades que se indican, ao non ser posible realizar a notificación, logo de intentala no enderezo que figura no rexistro de vehículos ou no de condutores e infractores, feito do que se ten constancia no expediente.

DÍAZ RUBIO PABLO e 4 mais

**LUGAR E FORMA DE PAGAMENTO.**

A sanción poderá facerse efectiva dentro dos 15 días naturais seguintes a aquel no que teña lugar a notificación, por un dos seguintes medios:

a. — Persoalmente nas Oficinas de Recadación de Multas do Concello, sita na rua Ferreiros, 13 baixo de Pontevedra

b. — Mediante xiro postal, facendo constar número de expediente, nome, enderezo e matrícula.

c. Mediante ingreso na conta 2080.0406.94.0040101655, aberta na entidade de depósito Novacaixagalicia, facendo constar o nº de expediente, nome do infractor e matrícula do vehículo



**RECURSOS**

“No caso de desconformidade coa denuncia, ao abeiro do artigo 81 da LSV, o denunciado poderá formular escrito de alegacións perante o Instrutor do procedemento, no prazo de 15 días naturais contados dende o día seguinte ao da notificación, indicando sempre o número de boletín e a matrícula, así como os datos completos da persoa que formula as alegacións (nome, DNI e enderezo).

Devandito escrito deberá presentarse ou remitirse ao Rexistro Xeral do Concello de Pontevedra, sito en Michelena 30, 36001, Pontevedra.”

Só poderá interpor alegacións ou os recursos procedentes o condutor responsable da infracción.

**PERDA DE PUNTOS NOS PERMISOS E LICENZAS DE CONDUCCIÓN**

Cando un condutor sexa sancionado en firme en vía administrativa pola comisión dalgunha das infraccións graves ou moi graves relacionadas na LSV, os puntos que corresponda descontar do crédito que teña no seu permiso ou licenza de conducción quedarán descontados de forma automática e simultánea no momento no que se proceda á anotación da citada sanción no Rexistro de condutores e infractores, quedando constancia en devandito Rexistro do crédito total de puntos de que dispoña o titular da autorización

Para consultar o seu saldo de puntos pode facelo en *www.dgt.es*

**IMPORTANTE: EXECUCIÓN DA SANCIÓN.**

“Se non formula alegacións nin abona o importe da multa no prazo de 15 días naturais, a denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio do procedemento. Isto supón que, agás nas excepcións recollidas no artigo 81.5 da LSV, non se ditará resolución sancionadora e se procederá á execución da sanción aos 30 días naturais dende a notificación da denuncia, quedando entón aberta a vía contencioso-administrativa.

Vencido o prazo de 15 días naturais seguintes á data da firmeza da sanción sen satisfacer a multa, o seu cobro se levará a cabo polo procedemento de constrinximento (artigo 90 da LSV).”

**Relación de suxeitos a que se refire este Edicto:**

“ART = Artigo; RGC = Regulamento Xeral de Circulación; LSV = Lei de Seguridade Viaria (RDL 339/1990 modificado pola Lei 18/2009); PTOS = Puntos”

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
DIAZ RUBIO PABLO	52410611	1102228	03/02/2011	0	2062 FYC	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
GARCIA PEON TOMAS	44085893E	1113416	15/11/2011	0	9229 DXM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
MELLA OTERO SANTIAGO	36037343T	1200364	19/12/2011	0	9045 BKH	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100.00 €
POUSA VAZQUEZ SANDRA	44461315S	1201472	12/01/2012	0	6915 FTR	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
REDONDO SOBRAL ANTONIO	44019017T	1112754	10/11/2011	0	6164 GFK	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €

Pontevedra, 12 de abril de 2012.—O Instrutor, ilexible.

**2012003817**

**RECADACIÓN DE MULTAS****EDICTO****ACTO QUE SE NOTIFICA: Resoluciones sancionadoras**

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e procedemento administrativo común, publícase notificación de resolución sancionadora ditada nos expedientes que a continuación se relacionan, por denuncias formuladas en materia de tráfico polos axentes da autoridade, ás persoas ou entidades que se indican, ao non ser posible realizar a notificación, logo de intentala no derradeiro enderezo coñecido do infractor, feito do que se ten constancia no expediente.

ALFONSO TIESO ENRIQUE e 15 mais

*LUGAR E FORMA DE PAGAMENTO.*

A sanción poderá facerse efectiva na súa totalidade dentro dos 15 días naturais seguintes á notificación por un dos seguintes medios:

1. – Persoalmente na Oficina de Recadación de Multas sita na rúa Ferreiros, 13 baixo, de Pontevedra, que permanece aberta ao público de luns a xoves de 9 a 14 h e de 16 a 18 h e o venres de 9 a 14 horas.

2. – Ou por xiro postal, remitido á citada Oficina, con indicación do número de expediente, nome e matrícula

3. Mediante ingreso na conta 2080.0406.94.0040101655, aberta na entidade de depósito Novacaixagalicia, facendo constar o nº de expediente, nome do infractor e matrícula do vehículo

Transcurrido o prazo establecido para o pagamento no período voluntario, o seu cobro se fará pola vía de constrinximento co recargo correspondiente, costas e xuros de mora na Oficina de Recadación Executiva, sita na rúa Ferreiros 13, baixo, de Pontevedra, de conformidade co establecido nos artigos 161.4 da Lei 58/2003, xeral tributaria, 21.2 do R.D. 320/1994, de 25 de febreiro e 138.3 da Lei 30/1992.

*MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (ARTIGO 82 LSV)*

A resolución sancionadora poñe fin a vía administrativa e a sanción poderase executar dende o día seguinte a aquel en que se notifique ao interesado producindo plenos efectos.

Contra as resolucións sancionadoras, poderase interpor recurso potestativo de reposición, no prazo dun mes contado dende o día seguinte ao da súa notificación, ou ben recurso contencioso-administrativo, no prazo de dous meses perante o Xulgado Contencioso-administrativo de Pontevedra, ou perante Xulgado da mesma orde xurisdiccional correspondente a circunscrición na que teña o seu enderezo a sancionado

O recurso interporase perante o órgano que ditou a resolución sancionadora, que será o competente para resolvelo e deberá ser presentado no Rexistro Xeral do Concello de Pontevedra, sito na rúa Michelena 30, 36071 Pontevedra, ou noutro rexistro dos que se establecen no artigo 38.4 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de RXAAPP e PAC. A interposición do recurso de reposición non suspenderá a execución do acto impugnado nin da sanción. No caso de que o recurrente solicite a suspensión da execución, ésta entenderase denegada transcorrido o prazo dun mes dendela solicitude sen que se resolvese (artigo 82.3 LSV). Non se terán en conta na resolución do recurso feitos, documentos e alegacións do recurrente que poideran haber sido aportados no procedemento.

O recurso de reposición entenderase desestimado se non recaese resolución expresa no prazo dun mes, quedando expedita a vía contencioso administrativa

Nembargantes, poderase interpor calquera outro recurso que o interesado estime procedente consonte a Dereito.

*PERDA DE PUNTOS NOS PERMISOS E LICENZAS DE CONDUCCIÓN*

Cando un condutor sexa sancionado en firme en vía administrativa pola comisión dalgunha das infraccións graves ou moi graves relacionadas na LSV, os puntos que corresponda descontar do crédito que teña no seu permiso ou licenza de condución quedarán descontados de forma automática e simultánea no momento no que se proceda á anotación da citada sanción no Rexistro de condutores e infractores, quedando constancia en devandito Rexistro do crédito total de puntos dos que dispor o titular da autorización.

Para consultar o seu saldo de puntos pode facelo en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

*Relación de suxeitos a que se refire este Edicto:*

*\*ART = Artigo; RGC = Regulamento Xeral de Circulación; LSV = Lei de Seguridade Viaria; PTOS = Puntos\**

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
ALFONSO TIESO ENRIQUE	76925779W	1202433	28/01/2012	6	4512 CCN	20	R.G.C.TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO	500.00 €
BELLO ABUIN CIBRAN	76826479Q	1108158	13/07/2011	0	9332 BXD	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
BOUZAS ALVAREZ MARIA PILAR	35298126A	1106400	16/05/2011	0	0198 GBX	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
CANDA SOUSA INGA NAZARET	77412640E	1202439	31/01/2012	4	8559 FXH	146	R.G.C. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS	200.00 €
CARAMES LOPEZ JULIA	35300699T	1109897	20/08/2011	0	8756 BSP	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
DOBARRO MONTERO RAQUEL	44083040K	1113701	20/11/2011	6	PO-4849-AV	20	R.G.C.TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO	500.00 €
FERNANDEZ DIAZ MARCELINO	09391477W	1111583	27/09/2011	0	9277 BGZ	121	R.G.C. CIRCULACIÓN POR ZONA PEATONAL - EXCEPCIONES	200.00 €
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	36095800Z	1109497	13/08/2011	0	OR-6988-K	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
GARCIA PASTORIZA LOURDES	35291039T	1109216	03/08/2011	0	PO-8918-BL	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	200.00 €
HERMIDA SOLLA ENRIQUE	35242467G	1203491	20/02/2012	3	PO-0070-BH	117	R.G.C. CINTURONES DE SEGURIDAD Y OTROS SISTEMAS ..	200.00 €
PIEDRAS SOTO OLGA	52490848H	1203484	16/02/2012	3	PO-0391-BH	117	R.G.C. CINTURONES DE SEGURIDAD Y OTROS SISTEMAS ..	200.00 €
RODRIGUEZ DEL RIO FRANCISCO JAVIER	36134005Q	1203493	21/02/2012	3	M-5236-ZD	18	R.G.C. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR	200.00 €
SAN MARTIN MORENO MARIA ANGELES	35308536V	1105150	30/03/2011	0	0894 DWM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
SUTIL GARCIA FRANCISCO	35211330D	1101902	08/01/2011	0	PO-0164-BL	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
TABOADA RODRIGUEZ DIEGO	34978603L	1111963	13/10/2011	0	1727 GFS	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
TORRES RODRIGUEZ LUIS ALFONSO	35230017C	1106522	18/05/2011	0	8356 DGM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €

Pontevedra, 12 de abril de 2012. — O Instrutor, ilexible.

**2012003816**

## RECADACIÓN DE MULTAS

### EDICTO

#### *ACTO QUE SE NOTIFICA: Incoación de expedientes sancionadores.*

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e procedemento administrativo común, notificase incoación dos expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por denuncias formuladas en materia de tráfico polos axentes da autoridade, ás persoas ou entidades que se indican, ao non ser posible realizar a notificación, logo de intentala no enderezo que figura no rexistro de vehículos ou no de condutores e infractores, feito do que se ten constancia no expediente.

AGUETE CASTRO EMILIA e 96 mais

#### *LUGAR E FORMA DE PAGAMENTO.*

A sanción poderá facerse efectiva cunha redución do 50 por cento sobre a contía correspondente consignada no boletín de denuncia polo axente ou, no seu defecto, na notificación posterior de devandita denuncia, sempre que devandito pagamento se efectúe dentro dos 15 días naturais seguintes a aquel no que teña lugar a notificación, por un dos seguintes medios:

a. — Persoalmente nas Oficinas de Recadación de Multas do Concello, sita na rua Ferreiros, 13 baixo de Pontevedra, aberta ao público de luns a xoves de 9 a 14 h e de 16 a 18 h e o venres de 9 a 14 horas.

b. — Mediante xiro postal, facendo constar número de expediente, nome, enderezo e matrícula.

c. Mediante ingreso na conta 2080.0406.94.0040101655, aberta na entidade de depósito Novagalicia Banco facendo constar o nº de expediente, nome do infractor e matrícula do vehículo

O pagamento con redución implica: (artigo 80 LSV)

A terminación do procedemento o día do pago sen necesidade de ditar resolución expresa.

A renuncia a formular alegacións e recurso de reposición. No caso de que se formulen entenderáanse por non presentadas

A detracción de puntos ao día seguinte.

*RECURSOS E PERSOAS RESPONSABLES*

“1). No caso de non ser vostede o condutor, ten o deber de identificalo verazmente no prazo de 15 días naturais seguintes á notificación indicando o nome completo, número de identificación persoal e o enderezo a efectos de notificacións. Os datos aportados deben incluír sempre o número de permiso ou licenza de condución que permita a identificación no rexistro de condutores e infractores. Se o condutor non figurase en devandito rexistro, o titular deberá facilitar a esta Administración copia da autorización administrativa que lle habilite a conducir en España.

A obriga de identificar concrétase da seguinte forma:

1. PERSOAS XURIDICAS: Exceptuando nos casos de infraccións por estacionamento, deberán identificar ao condutor nos termos anteditos.”

2. PERSOAS FISICAS: Enténdese que e vostede o condutor do vehículo se non facilita os datos do mesmo nos termos indicados.

Incumplir a obriga de identificar ao condutor no tramite procedimental oportuno sen causa xustificada, dará orixe a unha infracción moi grave sancionada pecuniariamente co dobre da contía prevista para a infracción orixinaria que a motivou, se a infracción e leve, e o triple, se a infracción e grave ou moi grave. (artigos 9 bis, 67 e 69 da LSV)

“2). No caso de desconformidade coa denuncia, ao abeiro do artigo 81 da LSV, o denunciado poderá formular escrito de alegacións perante o Instrutor do procedemento, no prazo de 15 días naturais contados dende o día seguinte ao da notificación, indicando sempre o número de boletín e a matrícula, así como os datos completos da persoa que formula as alegacións (nome, DNI e enderezo).

Devandito escrito deberá presentarse ou remitirse ao Rexistro Xeral do Concello de Pontevedra, sito en Michelena 30, 36001, Pontevedra.”

Só poderá interpor alegacións ou os recursos procedentes o condutor responsable da infracción.

*PERDA DE PUNTOS NOS PERMISOS E LICENZAS DE CONDUCCIÓN*

Cando un condutor sexa sancionado en firme en vía administrativa pola comisión dalgunha das infraccións graves ou moi graves relacionadas na LSV, os puntos que corresponda descontar do crédito que teña no seu permiso ou licenza de condución quedarán descontados de forma automática e simultánea no momento no que se proceda á anotación da citada sanción no Rexistro de condutores e infractores, quedando constancia en devandito Rexistro do crédito total de puntos de que dispoña o titular da autorización

Para consultar o seu saldo de puntos pode facelo en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

*IMPORTANTE: EXECUCIÓN DA SANCIÓN.*

“Se non formula alegacións nin abona o importe da multa no prazo de 15 días naturais, a denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio do procedemento. Isto supón que, agás nas excepcións recollidas no artigo 81.5 da LSV, non se ditará resolución sancionadora e se procederá á execución da sanción aos 30 días naturais dende a notificación da denuncia, quedando entón aberta a vía contencioso-administrativa.

Vencido o prazo de 15 días naturais seguintes á data da firmeza da sanción sen satisfacer a multa, o seu cobro se levará a cabo polo procedemento de constrinximento (artigo 90 da LSV).”

*Relación de suxeitos a que se refire este Edicto:*

“ART = Artigo; RGC = Regulamento Xeral de Circulación; LSV = Lei de Seguridade Viaria (RDL 339/1990 modificado pola Lei 18/2009); PTOS = Puntos”

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
AGUETE CASTRO EMILIA	76803972A	1203722	01/03/2012	0	1115 DRK	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
ALVAREZ CASAL LUIS ANDRES	32784861V	1203642	29/02/2012	0	0692 CPG	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
ALVAREZ GONZALEZ ISRAEL	53610418V	1203616	27/02/2012	0	5621 FGX	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100.00 €
ANDUJAR LOPEZ MIGUEL	36120654M	1203034	18/02/2012	0	8084 GDH	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
AREAL MARTINEZ PRIMITIVA	76911846F	1204079	07/03/2012	0	PO-4034-BH	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100.00 €

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
AREAN RIVAS DAVID ALBERTO	52480131L	1203581	25/02/2012	0	0436 CCD	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
BALBOA IGLESIAS MARCOS ANTONIO	35316249W	1203335	21/02/2012	0	PO-6341-AY	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
BARREIRO DEL RIO GERARDO	53119450F	1203350	21/02/2012	0	9836 FBK	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
BARREIRO VENTIN JOSE	35297124J	1203670	29/02/2012	0	5614 FZC	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
BARRIOS MEIS JOSE	53111596L	1201684	19/01/2012	0	7623 CFM	16	R.G.C. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA	100,00 €
BARRUL ESCUDERO DOLORES	32439914R	1203766	04/03/2012	0	PO-6623-BB	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
BERNARDEZ INARREA SABELA	77001170E	1203758	28/02/2012	0	7973 DZK	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
BLANCO CANEDA M DOLORES	35307138E	1203292	21/02/2012	0	PO-5477-AX	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
BLANCO ROMANO MARIA DEL CARMEN	76996498L	1203405	24/02/2012	0	2304 DPN	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
BOUZAS GARCIA RAMIRO	53112775W	1203413	24/02/2012	0	3916 FHM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CABADA ALVAREZ JUAN CARLOS	35321211G	1203359	21/02/2012	0	9699 FZZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CABEIRO PAVIMENTOS SL	B94013158	1203757	02/03/2012	0	PO-7533-BH	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
CAMESELLE ROMERO EUGENIO	35814936A	1203265	15/02/2012	0	PO-8510-AV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CANEDA GONDAR RAFAEL ALBERTO	35446061W	1204205	09/03/2012	0	0384 BCZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CAO MENDEZ FERNANDO	34977041K	1201285	07/01/2012	0	PO-8180-AP	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CARBALLAL ABILLEIRA MARCOS	77402150C	1203419	24/02/2012	0	PO-6594-BN	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CARPINTERIA ESCARIZ Y TABOADA SL	B36459444	1203427	24/02/2012	0	3668 DNG	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CASTRO ABAD JOSE ANTONIO	77005632E	1203738	02/03/2012	0	3186 DGZ	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
CASTRO PARDO NATALIA	32826095N	1203545	27/02/2012	0	0635 FYW	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
CORTEGOSO BUCETA JOSE MANUEL	35322415G	1203288	20/02/2012	0	PO-3610-AZ	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
CRESPO PORTO ISAAC BRYAN	77408645Y	1203692	01/03/2012	0	2302 GKM	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
CRESPO PORTO ISAAC BRYAN	77408645Y	1203705	29/02/2012	0	0138 CPB	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
CRUZ SIXTO MARIA YOLANDA	35257401B	1203517	27/02/2012	0	PO-1183-BS	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
DAGOBERTO DOS ANJOS	X1263810Y	1203818	03/03/2012	0	M-5391-LY	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
EDINOR 2009 SLNE	B94009081	1203747	02/03/2012	0	3391 BNY	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
ESLAVA AGUILAR ARTURO	25143467M	1113509	16/11/2011	0	5656 HFM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
FERNANDEZ RIOS MARIA ELENA	35304191L	1203794	02/03/2012	0	PO-1509-BS	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GALICIA GLOBAL ACTION SL	B70282868	1204150	06/03/2012	0	3221 BNY	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GARCIA AMADOR JOSE LUIS	32851205Y	1204059	02/03/2012	0	C-6812-BL	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GARCIA LOPEZ M VICTORIA	32324967P	1204259	08/03/2012	0	C-8716-AZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GARCIA RODRIGUEZ LUIS	35210425R	1203643	27/02/2012	0	2531 FCH	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
GIMENEZ SUEIRO GUSTAVO	44086638P	1203318	17/02/2012	0	3347 BNY	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GONZALEZ GONZALEZ PAULO	34993334F	1202475	04/02/2012	0	6878 GFX	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GONZALEZ MIGUEZ JOSE BENEDICTO	35197992B	1203123	16/02/2012	0	4748 GPH	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GRANADOS BAEZA FERNANDO	50794795P	1203293	15/02/2012	0	PO-6887-BM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
GULIAS SOTO RAMONA	76821659A	1203418	24/02/2012	0	PO-2100-AV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
IGLESIAS TABOADA EVA	44085486Y	1203099	15/02/2012	0	PO-4926-BM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
INFRA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SL	B36397198	1203401	23/02/2012	0	8724 CKM	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
INVERSIONES CASTILLA NORTE	B36226249	1202566	08/02/2012	0	2491 GDN	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
LEIRO LOPEZ JONATHAN	20853618R	1203611	24/02/2012	0	0816 CMV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
LOPEZ CALVAR MANUEL	35271890X	1203666	29/02/2012	0	7878 FLH	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
LOPEZ MAQUEIRA MARCOS	44080952A	1202264	04/02/2012	0	7063 FZJ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
LOPEZ SOBRADO IAGO	77409837W	1203600	25/02/2012	0	PO-4047-AZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
LOSADA BARREIRO JUAN ANGEL	35257333N	1203748	02/03/2012	0	7003 CLX	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
MAFAL THIAM	X2224061F	1203858	01/03/2012	0	7724 DJT	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
MAGARIÑOS CALVO MARIA	35408308S	1203832	04/03/2012	0	PO-0211-AS	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
MARTINEZ GARCIA MARIA LOURDES	44077780M	1203786	02/03/2012	0	M-8608-PS	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
MENENDEZ GONZALEZ PALENZUELA IGNACIO	03108829B	1203397	23/02/2012	0	5304 FCJ	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
MONTTOYA GABARRIS ROSARIO	53182273V	1203452	20/02/2012	0	5022 CFC	117	R.G.C. CINTURONES DE SEGURIDAD Y OTROS SISTEMAS ..	200,00 €
MOREIRA MARTINEZ ANTONIO	35313109J	1203376	21/02/2012	0	1339 FFD	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
MOURAD SEKKAY	X9219662C	1203708	29/02/2012	0	PO-0112-BP	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	200,00 €
NIETO SANJUAN JOSE ANTONIO	36145378G	1203377	21/02/2012	0	7948 FJY	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
ORBRADOIRO OBRAS Y SERVICIOS SL	B70011499	1203866	01/03/2012	0	4414 DJP	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
OCHASSISTANCE SL	B36389880	1204184	09/03/2012	0	5508 CVV	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
OTERO MARQUEZ FRANCISCO JOSE	53172542S	1204229	09/03/2012	0	0476 DJW	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
OUTON LEIRO MARIA JESUS	76927298A	1203855	01/03/2012	0	1822 KGK	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
PANTIN TASCAN MARIA TERESA	09775795J	1203245	19/02/2012	0	6094 CFZ	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
PAZ CABODEVILA JOSE	52491536Q	1204101	05/03/2012	0	4597 HGP	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PELETEIRO PELETEIRO MANUEL	35165509G	1203714	01/03/2012	0	0244 CGK	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	200,00 €
PEREIRA CAETANO ADELINO	36105088X	1203822	03/03/2012	0	PO-5218-AB	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PEREIRA CAETANO ROGELIO	53610771W	1203819	03/03/2012	0	PO-5757-BG	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PEREIRA CURRAS JAVIER	35303154V	1203687	29/02/2012	0	PO-5402-BP	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PEREZ IGLESIAS JUAN CARLOS	33833517B	1203596	23/02/2012	0	PO-8548-AV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
PINTURAS VENTIN SL	B36569911	1203409	25/02/2012	0	3125 DPD	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PÍÑERO DE SAN MIGUEL FERNANDO	35413813T	1203654	28/02/2012	0	7797 HCK	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PORTALCONSA SL	B36661262	1204103	06/03/2012	0	4020 GXC	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PRADANOS CANTERO ELIECER	12772302B	1203639	28/02/2012	0	8220 DJN	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
PRIOETI CHANTADA REINA INMACULADA	36073211B	1203778	02/03/2012	0	6468 CHN	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
PUGA LOPEZ NATALIA	76934273D	1203577	24/02/2012	0	0609 FLR	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
PULIPON SL	B36523934	1203860	01/03/2012	0	O-2840-CG	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €
QUESADA GONZALEZ SILVIA	43672368Z	1203445	24/02/2012	0	9723 KKN	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
QUIBEN BJA GUADALUPE	35428504V	1203790	03/02/2012	0	9164 DFG	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
RIVADENEIRA MOREIRA GLADYS VIVIANA	X3260153H	1203701	29/02/2012	0	7482 CLZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
RODRIGUEZ GOMEZ JOSE	52490095R	1203282	20/02/2012	0	7455 GRG	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL	34998816S	1203315	17/02/2012	0	LE-1742-AJ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
RODRIGUEZ PEREIRA LORENA	77415828J	1203588	27/02/2012	0	4828 CKX	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100,00 €
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELADIO JAVIER	35984192W	1203559	27/02/2012	0	0063 CZC	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200,00 €
ROIG SANJUAN DANIEL	38084826T	1203583	25/02/2012	0	5822 FPV	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100,00 €

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
SANTANA CORCOLES BERNARDINO ADAY	78492256H	1204225	09/03/2012	0	9263 BWV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
SANTIN MEJILLONERAS SL	B36183259	1204149	06/03/2012	0	PO-2449-BM	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
SONGCUN ZHU	X3953447T	1203410	23/02/2012	0	5273 GWT	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
SOUTULLO MIGUEZ MIGUEL	76997094V	1202694	10/02/2012	0	4987 DCD	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	200.00 €
TECNOLOGIA TURISTICA E INNOVACION SL	B36963858	1203415	24/02/2012	0	4267 GGD	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
TEXTILES DEL PARADANTA SL	B36595882	1203546	27/02/2012	0	0562 CLJ	154	R.G.C. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	100.00 €
TIENDAS TU VOZ SL	B36448298	1204154	09/03/2012	0	8688 DRB	90	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - LUGARES	100.00 €
TIZON GONZALEZ ROSA MA	35298604K	1203797	02/03/2012	0	3207 CPZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
TRIGO CES MARIA ISABEL	35323697K	1203715	01/03/2012	0	9026 FCJ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
UNICENTRO HERLO SL	B15488919	1203425	23/02/2012	0	PO-8907-BH	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
VALDES LOSADA MARIA TERESA	44075003B	1203851	03/03/2012	0	PO-8805-BT	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
VIDAL TOUZA MANUEL	35275490E	1200796	31/12/2011	0	1456 DTC	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
VIORL NITOI	X5767749Q	1203740	02/03/2012	0	B-1930-UK	94	R.G.C. PARADAS Y ESTAC. - LUGARES PROHIBIDOS	100.00 €
YAÑEZ CASTRO ROSA MARIA	35245025D	1203281	20/02/2012	0	PO-6857-BN	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €

Pontevedra, 12 de abril de 2012. — O Instrutor, ilexible.

2012003818

## RECADACIÓN DE MULTAS

### EDICTO

#### ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolucions recurso reposición

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e procedemento administrativo común, publícase notificación de resolución confirmatoria de recurso de reposición recaída nos expedientes que a continuación se relacionan, por denuncias formuladas en materia de tráfico polos axentes da autoridade, ás persoas ou entidades que se indican, ao non ser posible realizar a notificación, logo de intentala no derradeiro enderezo coñecido do infractor, feito do que se ten constancia no expediente.

CANOSA TORRES RUBEN e 3 mais

#### LUGAR E FORMA DE PAGAMENTO.

A sanción poderá facerse efectiva na súa totalidade dentro dos 15 días naturais seguintes á notificación por un dos seguintes medios:

1. — Persoalmente na Oficina de Recadación de Multas sita na rúa Ferreiros, 13 baixo, de Pontevedra, que permanece aberta ao público de luns a xoves de 9 a 14 h e de 16 a 18 h e o venres de 9 a 14 horas.
2. — Ou por xiro postal, remitido á citada Oficina, con indicación do número de expediente, nome e matrícula
3. Mediante ingreso na conta 2080.0406.94.0040101655, aberta na entidade de depósito Novagalicia Banco facendo constar o nº de expediente, nome do infractor e matrícula do vehículo

Transcurrido o prazo establecido para o pagamento no periodo voluntario, o seu cobro se fará pola vía de constrinximento co recargo correspondiente, costas e xuros de mora na Oficina de Recadación Executiva, sita na rúa Ferreiros 13, baixo, de Pontevedra, de conformidade co establecido nos artigos 161.4 da Lei 58/2003, xeral tributaria, 21.2 do R.D. 320/1994, de 25 de febreiro e 138.3 da Lei 30/1992.

#### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (ARTIGO 82 LSV)

Poderase interpor recurso contencioso-administrativo, no prazo de dous meses perante o Xulgado Contencioso-administrativo de Pontevedra, oo perante Xulgado da mesma orde xurisdiccional correspondente a circunscrición na que teña o seu enderezo a sancionado

Nembargantes, poderase interpor calquera outro recurso que o interesado estime procedente consonte a Dereito.

## PERDA DE PUNTOS NOS PERMISOS E LICENZAS DE CONDUCCIÓN

Cando un condutor sexa sancionado en firme en vía administrativa pola comisión dalgunha das infraccións graves ou moi graves relacionadas na LSV, os puntos que corresponda descontar do crédito que teña no seu permiso ou licenza de condución quedarán descontados de forma automática e simultánea no momento no que se proceda á anotación da citada sanción no Rexistro de condutores e infractores, quedando constancia en devandito Rexistro do crédito total de puntos dos que dispor o titular da autorización.

Para consultar o seu saldo de puntos pode facelo en *www.dgt.es*

*Relación de suxeitos a que se refire este Edicto:*

*"ART = Artigo; RGC = Regulamento Xeral de Circulación; LSV = Lei de Seguridade Viaria; PTOS = Puntos"*

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP	DATA	PTOS	MATRICULA	ART.	NORMA	IMPORTE
CANOSA TORRES RUBEN	53110419S	1109147	02/08/2011	0	M-3636-ON	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
CUBELA BOULLOSA PEDRO	44087636V	1104396	04/03/2011	0	1544 FLV	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
GUIMIL MEAÑOS DANIEL	35389554Y	1103821	02/03/2011	0	4600 DFZ	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €
SANTIAGO RODRIGUEZ LORENA	53610417	1101959	04/01/2011	0	9224 FXT	91	R.G.C. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS - MODO Y FORMA	200.00 €

Pontevedra, 12 de abril de 2012. — O Instrutor, ilexible.

**2012003815**

\* \* \*

**CALDAS DE REIS****EDICTO**

*Aprobación definitiva expediente de cambio de afectación préstamo e Crédito extraordinario 2/12*

Ao non presentarse reclamacións durante o período de exposición pública contra a aprobación inicial do expediente de cambio de afectación do importe pendente de gasto correspondente con operacións de endebedamento concertadas en exercizos anteriores e crédito extraordinario 2/12, financiado mediante baixa por anulación, considéranse definitivamente aprobados, elevándose a definitivos os acordos plenarios adoptados na sesión plenaria extraordinaria celebrada en data 1/03/2012.

En cumprimento do disposto polo artigo 169.3 e 177.2 do Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da lei reguladora das facendas locais, e artigos 20.1 e 42.1 do Real decreto 500/90, do 20 de abril, procédese á publicar o resumo por capítulos do mencionado expediente, que se corresponde co seguinte detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Créd. Iniciais	Modif. Anteriores	Créd. Extraord. 2/2012		TOTAL
			Alta en aplicacións	Baixa en aplicacións	
1	2.408.504,11				2.408.504,11
2	2.087.571,84				2.087.571,84
3	66.244,48				66.244,48
4	344.100,00				344.100,00
6	33.362,72	177.238,54		-8.136,37	202.464,89
7	3.000,00		8.136,37		11.136,37
8	15.000,00				15.000,00
9	352.138,42				352.138,42
<b>TOTAL</b>	<b>5.309.921,57</b>	<b>177.238,54</b>	<b>8.136,37</b>	<b>-8.136,37</b>	<b>5.487.160,11</b>

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Prev. Iniciais	Modif. Anteriores	Créd. Extraord. 2/2012	TOTAL
1	2.114.526,47			2.114.526,47
2	140.000,00			140.000,00
3	782.660,00			782.660,00
4	2.304.752,84			2.304.752,84
5	8.080,00			8.080,00
6	0,00			0,00
7	39.125,44	47.435,29		86.560,73
8	15.000,00	41.324,73		56.324,73
9	274.999,41	88.478,52		363.477,93
	5.679.144,16	177.238,54	0,00	5.856.382,70

En virtude do disposto nos artigos 177.2 en relación co 171 do RDLex. 2/2004 e 38.3 en relación co 23.1 do RD 500/1990, contra esta aprobación definitiva poderá interpoñerse directamente recurso contencioso-administrativo na forma e prazos que establecen as normas de dita xurisdición. O que se fai público para xeral coñecemento e efectos.

En Caldas de Reis, a 9 de abril de 2012.—O Alcalde, Juan Manuel Rey Rey.

2012003775

\* \* \*

## CAMPO LAMEIRO

## E D I C T O

*ASUNTO: NOTIFICACIÓN Á EMPRESA \*CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EJE ATLÁNTICO S.L.\*, ACORDO DO PLENO DO CONCELLO DE DATA 27 FEBREIRO DO 2012.*

Intentada a notificación do acordo do Pleno de data 27-02-2012. e ao non resultar posible a súa práctica efectiva, e da cordo co previsto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, procédese a notificar o acordo adoptado no BOP e mais no taboleiro de anuncios do Concello no seu último domicilio, o texto íntegro do devandito acto administrativo.:

5º.—*EXECUCIÓN AVAIS EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EJE ATLANTICO S.L.*

Considerando que resulta necesario por obrigacións derivadas do incumprimento dos contratos das obras que se citan de seguido, proceder á execución da garantía definitiva constituída mediante aval bancario polo contratista \*Construcciones y Proyectos Eje Atlántico S.L.\*, adxudicatario do contrato para realización das obras:

- Rehabilitación Local escola de Música.
- Adecuación y mejora espacio público urbano en Redonde – Campo Lameiro.

Vistos os Informes que obran no expediente, de conformidade co disposto Disposición Adicional Segunda do Texto Refundido da Lei de Contratos do Sector Público aprobado por Real Decreto Lexislativo 3/2011, de 14 de novembro, o Pleno do Concello en sesión de data 27-02-2012, a proposta da Comisión Informativa de Contas e Patrimonio, adoptou por unanimidade, o seguinte ACORDO:

PRIMEIRO. Requirir á Entidade Caixanova a execución da garantía definitiva prestada polo contratista Construcciones y Proyectos Eje Atlántico S.L, adxudicatario dos contratos para execución das obras de:

- Rehabilitación Local escola de Música.
- Adecuación y mejora espacio público urbano en Redonde – Campo Lameiro, mediante avales bancarios subscritos no Rexistro de Avais cos datos identificativos seguintes:





1.—Rehabilitación Local escola de Música: aval bancario suscrito no Rexistro de Avais co nº 0140 3000104193 e que ascende ao importe de 3.690,86 euros.

2.—Adecuación y mejora espacio público urbano en Redonde – Campo Lameiro: aval bancario suscrito no Rexistro de Avais co nº 0140 3000104186, que ascende ao importe de 3.600,00 euros.

SEGUNDO. Proceder á notificación do presente Acordo ao avalista e ao contratista.»

Contra o presente Acordo, que pon fin á vía administrativa, pode interpoñer alternativamente o recurso de reposición potestativo, no prazo de un mes a contar desde o día seguinte á recepción da presente notificación, perante o mesmo órgano que o ditou, de conformidade cos artigos 116 y 117 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de Réxime Xurídico das Administracións Públicas e do Procedemento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Pontevedra, no prazo de dous meses, a contar desde o día seguinte á recepción da presente notificación, de conformidade co artículo 46 de la Lei 29/1998, de 13 de Xullo, da Xurisdición Contencioso-Administrativa. Si se optara por interpoñer o recurso de reposición potestativo no poderá interpoñer recurso contencioso-administrativo ata que aquel séa resolto expresamente ou se produxera a súa desestimación por silencio. Non obstante, tamén se poderá interpoñer calquera outro recurso que os interesados estimen procedentes consonte a Dereito.

Campo Lameiro a 4 abril 2012.—O Alcalde, Julio Sayans Bugallo.

**2012003787**

\* \* \*

## **A ESTRADA**

### **A N U N C I O**

Elevado a definitivo o acordo plenario do 1 de marzo de 2012 de modificación da ordenanza fiscal que se indica, ao non terse presentado reclamacións durante o prazo anunciado para tal efecto no B.O.P. do 8-03-12, faise publico o texto íntegro da dita modificación, en cumprimento do disposto no artigo 17. 4 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado polo R. Decreto Lexislativo 2/2004.

### **ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DA TAXA POR SERVIZOS DE DISTRIBUCIÓN DE AUGA, GAS, ELECTRICIDADE E OUTROS ABASTECIMENTOS PÚBLICOS.**

#### *ARTIGO 7. DEREITO A PERCIBIR*

b) Cando se trate de servizos periódicos:

Tense dereito a percibir a taxa e nace a obriga de contribuír o primeiro día de cada trimestre natural, ou a partir do momento da alta no padrón, se fora o caso.

### **A N E X O .**

Segundo. Outras normas especiais de xestión

4. O pagamento da taxa realizarase:

c) Tratándose de liquidacións efectuadas por padrón ou matrícula, o cobramento farase por trimestres naturais vencidos, en período voluntario, no prazo de dous meses desde a correspondente publicación no Boletín Oficial da Provincia, de conformidade co disposto no Regulamento Xeral de Recadación.

#### *Comezo da aplicación:*

A presente modificación comezará a aplicarse a partir do 1 de xullo de 2012.

A Estrada, 16 de abril de 2012.—O Alcalde, José C. López Campos.

**2012003811**

## A N U N C I O

Elevado a definitivo o acordo plenario do 1 de marzo de 2012, rectificado na sesión do 12 de abril seguinte, de modificación da ordenanza fiscal que se indica, ao non terse presentado reclamacións durante o prazo anunciado para tal efecto no B.O.P. do 8-03-12, procédese á publicación do artigo modificado, en cumprimento do disposto no artigo 17.4 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado polo R. Decreto Lexislativo 2/2004.

**ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DA TAXA DE RECOLLIDA E TRATAMENTO DE LIXO****ARTIGO 6. COTA TRIBUTARIA**

1. Respecto da zona urbana, as cotas esixiranse trimestralmente e de conformidade co Regulamento Xeral de Recadación.

2. Respecto da zona rural, as cotas esixiranse anualmente e de conformidade co Regulamento Xeral de Recadación.

3. Establécese o seguinte cadro de tarifas:

1	Zona Urbana	euros / ano
1.1	Usos domésticos	
1.1.1	Vivendas con valor catastral igual ou inferior a 30000 euros no caso de que constitúan residencia habitual ou permanente de unidades familiares nas que os ingresos non rebasen o salario mínimo interprofesional .....	42,97
1.1.2	Vivendas que constitúan residencia habitual ou permanente de persoas beneficiarias da Renda de Inserción Social de Galicia - Risga ..	7,15
1.1.3	Resto de vivendas .....	85,94
1.2	Despachos profesionais .....	215,28
1.3	Cafeterías, bares, discotecas, pensións e semellantes .....	346,77
1.4	Establecementos comerciais de ata 300 m2. ....	215,28
1.5	Establecementos comerciais de 301m2. a 750 m2. ....	346,77
1.6	Establecementos comerciais de 751 m2. a 1.000 m2. ....	559,68
1.7	Establecementos comerciais de 1.001 m2. a 1.500 m2. ....	1.119,52
1.8	Establecementos comerciais de máis de 1.501 m2. ....	1.678,90
1.9	Entidades financeiras .....	559,68
1.10	Industrias e talleres de ata 200 m2 .....	215,28
1.11	Industrias e talleres de 201 m2. a 750 m2. ....	346,77
1.12	Industrias e talleres de 751 m2. A 1.500 m2. ....	559,68
1.13	Industrias e talleres de máis de 1.500 m2 .....	839,01
1.14	Establecementos non incluídos nos apartados anteriores .....	215,28
2	Zona Rural	euros / ano
2.1	Usos domésticos	
2.1.1	Vivendas con valor catastral igual ou inferior a 30000 euros no caso de que constitúan residencia habitual ou permanente de unidades familiares nas que os ingresos non rebasen o salario mínimo interprofesional .....	17,34
2.1.2	Vivendas que constitúan residencia habitual ou permanente de persoas beneficiarias da Renda de Inserción Social de Galicia - Risga ..	7,37
2.1.3	Resto de vivendas .....	34,72
2.2	Actividades comerciais e industriais de 4 a 10 obreiros .....	104,90
2.3	Actividades comerciais e industriais de máis de 10 obreiros .....	208,20
2.4	Establecementos non incluídos nos apartados anteriores .....	52,06

4. Para os efectos da aplicación deste artigo, considerarase como zona urbana aquela onde o servizo se presta con carácter habitual os días laborables, e como zona rural aquela onde exista un contedor de lixo nun radio de cen metros contados a partir de calquera punto do inmovible da vivenda ou no que se desenvolva a actividade.

5. Para a fixación da base do gravame, a superficie dos locais comprenderá a totalidade do local afecta a actividade, sen que proceda a exclusión de ningunha dependencia ou habitación por razón do seu uso específico.

6. No caso de realización de dous ou máis feitos impositivos nunha mesma vivenda ou local, entenderase que é obxecto de tributación ó que corresponda á tarifa de maior contía.

*Comezo da aplicación:*

A modificación do artigo modificado comezará a aplicarse:

- A partir do 1 de xullo de 2012, o parágrafo 1.
- A partir do 1 de xaneiro de 2013, o parágrafo 2.

A Estrada, 16 de abril de 2012. —O Alcalde, José C. López Campos.

2012003809

## A N U N C I O

Elevado a definitivo o acordo plenario do 1 de marzo de 2012 de modificación da ordenanza fiscal que se indica, ao non terse presentado reclamacións durante o prazo anunciado para tal efecto no B.O.P. do 8-03-12, faise publico o texto íntegro da dita modificación, en cumprimento do disposto no artigo 17.4 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado polo R. Decreto Lexislativo 2/2004:

**ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DA TAXA DE SUMIDOIROS**

*ARTIGO 5º. BASE IMPOÑIBLE E COTA TRIBUTARIA. —*

4. O cobro desta taxa farase por trimestres vencidos.

*Comezo da aplicación:*

A presente modificación comezará a aplicarse a partir do 1 de xullo de 2012.

A Estrada, 16 de abril de 2012. —O Alcalde, José C. López Campos.

2012003810

\* \* \*

**O GROVE**

## A N U N C I O

O Concello de O Grove mediante resolución de Alcaldía de data 15 de marzo de 2012 aprobou inicialmente o expediente de prescripción colectiva de facturas rexistradas e non contabilizadas anteriores a 15/03/2008, ascendendo o importe total desta relación á cantidade de 83.690,82 euros, relación que permanecerá exposta ao público nas oficinas de Intervención durante o prazo de vinte días contados desde o día seguinte á data da publicación do presente anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que os interesados poidan examinar o expediente e presentar as alegacións que consideren convintes en aras da defensa dos seus intereses.

Transcorrido o devandito prazo e tendo en conta as alegacións presentadas, procederase á aprobación definitiva do expediente de baixa de exercizos pechados por prescripción colectiva. No suposto de que non se presentasen alegacións, entenderase aprobado definitivamente o expediente.

O Grove, a 10 de abril de 2012. —O Alcalde, Miguel A. Pérez García.

2012003878

\* \* \*

**MEAÑO****A N U N C I O**

Aprobado inicialmente polo Pleno da Corporación, en sesión extraordinaria de data 16 de abril de 2012, o expediente de modificacións de crédito: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2012, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2012 e Baixa por anulación 1/2012 ao Orzamento Municipal 2012, financiados con cargo o remanente líquido de tesourería obtido da liquidación do Orzamento 2011 e á baixa por anulación, expónse ao público, ó abeiro do artigo 169 do R.D.Lvo. 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, mediante edicto publicado no Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra, na páxina web do Concello de Meaño e no Taboleiro de Edictos do Concello por un período de quince días hábiles, contados a partir do día seguinte ao da publicación deste anuncio no BOP, para que os interesados poidan examinar-lo expediente e presenta-las reclamacións ou suxerencias que estimen oportunas. O devandito expediente considerarase definitivamente aprobado de non presentarse reclamacións ao mesmo.

Meaño, 17 de abril de 2012.—O alcalde, Jorge Domínguez Rosal.

**2012003911**

\* \* \*

**M O S****A N U N C I O**

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, do Réxime Xurídico das Administracións Públicas e do Procedemento Administrativo Común, modificada entre outras, pola Lei 4/1999, intentada a notificación persoal, no lugar indicado como domicilio, sen que fora posible practicala, feito do que obra constancia no expediente, cítase ós interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia, téndose que efectuar perante o Concello de Mos, negociado de Secretaría (horario de luns a venres de 9:00 a 14:00) no prazo de 10 días contados dende o día seguinte ó da publicación deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra e transcorrido o indicado prazo a notificación entenderase producida.

Titular: D. Alfonso Fernández e D<sup>a</sup> María Belén Pereiro.

Asunto: Traslado da Resolución de Alcaldía de data 20 de febreiro de 2012, rexistrado de saída baixo o número 1256.

Titular: D<sup>a</sup>. Aroa Fernández Pereiro.

Asunto: Traslado da Resolución de Alcaldía de data 20 de febreiro de 2012, rexistrado de saída baixo o número 1257.

En Mos, a 9 de abril de 2012.—A Alcaldesa, Nidia M<sup>a</sup> Arévalo Gómez.

**2012003777****A N U N C I O**

Aprobado inicialmente en sesión do Pleno deste concello do 28.03.2012, a “Modificación do Regulamento de cemiterios do Concello de Mos”, pola presente expónse ao público no taboleiro do Concello, co fin de que polos interesados/as se poida consultar o expediente nas oficinas municipais, departamento de Secretaría, en horario de 9 a 14h., e presentar as alegacións que se teñan por convenientes, por un prazo de trinta días contados a partir do día seguinte a publicación deste anuncio.

No caso de non presentarse reclamación ou alegación ningunha, entenderase definitivamente adoptado o acordo ata entón provisional.

Mos, a 9 de abril de 2012.—A Alcaldesa, Nidia M<sup>a</sup> Arévalo Gómez.

**2012003776**

**O ROSAL****A N U N C I O**

O Pleno do Concello de O Rosal, en sesión ordinaria celebrada en data 28 de xaneiro de 2012, aprobou inicialmente a modificación da ordenanza reguladora de estacionamento con horario limitado, elevándose a definitiva automaticamente a citada aprobación inicial ó non presentarse reclamacións contra ela.

Polo que, a través do presente anuncio, se procede á publicación do texto íntegro da citada Ordenanza, unha vez refundido o texto orixinario coas modificacións agora aprobadas:

**ORDENANZA REGULADORA DO ESTACIONAMENTO CON HORARIO LIMITADO  
GRATUITO-ZONA AZUL DO CONCELLO DO ROSAL***ARTIGO PRIMEIRO: OBXECTO.*

A presente Ordenanza apróbase no exercicio da potestade regulamentaria recoñecida ó municipio do Rosal (na súa calidade de administración pública de carácter territorial) no artigo 4-1 a) da Lei 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora das Bases de Réxime Local e no artigo 25-2 b) do mesmo texto legal e de conformidade co previsto nos artigos 7 e 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aproba o Texto Articulado da Lei sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor e Seguridade Vial, co obxecto de regular e ordena-lo estacionamento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica nas zonas do municipio que expresamente se indican e fixa-las condicións nas que se poderá verificar e as medidas a aplicar para garantir o seu cumprimento.

Esta regulación implica a limitación do tempo de estacionamento, así como a localización das zonas e o seu ámbito territorial de aplicación.

*ARTIGO SEGUNDO: XUSTIFICACIÓN.*

A ocupación da vía pública co estacionamento de vehículos supón o uso dun ben escaso, que debe ser repartido. En virtude das facultades que se recoñecen ó concello nos artigos sinalados no apartado anterior, créase o “Servizo de Zona Azul”, que pretende acadar o acceso igualitario e limitado de tódolos/as conductores/as ó aparcamento nas zonas onde sexa especialmente escaso.

*ARTIGO TERCEIRO: ÁMBITO DE APLICACIÓN*

1.—A área de aplicación da zona de regulación de aparcamento, denominada “Servizo de Zona Azul.” comprenderá as seguintes vías públicas, de acordo co plano elaborado pola Policía Local e que se incorpora como Anexo I á presente Ordenanza.

-. PRAZA DO CALVARIO.

2.—Ó obxecto de facilitar ós usuarios a seu coñecemento, as vías públicas ou parte das mesmas que integran as zonas de aplicación deste servizo, serán debidamente sinalizadas, tanto horizontal como verticalmente, segundo determina no vixente Regulamento Xeral de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de novembro.

*ARTIGO CUARTO.—NORMAS DE ESTACIONAMENTO.*

Os estacionamentos regulados e con horario limitado deberán coexistir cos de libre utilización e someteranse ás seguintes determinacións:

— Os/as conductores/as deberán exhibir no interior do parabrisas, totalmente visible dende a vía pública, un disco de control horario obtido nas dependencias municipais, que indicará a hora de comezo do estacionamento. O citado disco consiste nunha pequena roda de 11X11 cm. aproximadamente, con dúas xanelas: a da esquerda marcará a hora de chegada e a da dereita a hora de saída. O/a condutor/a

fixará a hora de chegada virando o disco e aparecerá automaticamente a hora límite de aparcamento, dacordo coa franxa horaria establecida na presente Ordenanza.

- A limitación de aparcamento na área sinalada comprenderá os seguintes días e horario:
  - De luns a venres entre as 09:00 e as 14:30, ampliándose a limitación ata as 20:00 horas no momento no que a xornada laboral da Policía Local cubra a quenda de tarde.
  - Sábados, domingos e festivos: Non haberá limitación de aparcamento.

Aplicarase a seguinte táboa de período máximo de permanencia mentres a xornada laboral da Policía Local deste concello non cubra a quenda de tarde:

<i>HORA DE CHEGADA</i>	<i>HORA DE SAÍDA</i>
Antes das 09:00 horas	Ata as 10:00 horas
Entre as 09:00 e as 09:30 horas	Ata as 10:30 horas
Entre as 09:30 e as 10:00 horas	Ata as 11:00 horas
Entre as 10:00 e as 10:30 horas	Ata as 11:30 horas
Entre as 10:30 e as 11:00 horas	Ata as 12:00 horas
Entre as 11:00 e as 11:30 horas	Ata as 12:30 horas
Entre as 11:30 e as 12:00 horas	Ata as 13:00 horas
Entre as 12:00 e as 12:30 horas	Ata as 13:30 horas
Entre as 12:30 e as 15:30 horas	Ata as 16:30 horas

No momento no que a xornada laboral da Policía Local cubra a quenda de tarde, a táboa de período máximo de permanenza ampliarase do xeito seguinte:

<i>HORA DE CHEGADA</i>	<i>HORA DE SAÍDA</i>
Entre as 15:30 e as 16:00 horas	Ata as 17:00 horas
Entre as 16:00 e as 16:30 horas	Ata as 17:30 horas
Entre as 16:30 e as 17:00 horas	Ata as 18:00 horas
Entre as 17:00 e as 17:30 horas	Ata as 18:30 horas
Entre as 17:30 e as 18:00 horas	Ata as 19:00 horas
Entre as 18:00 e as 18:30 horas	Ata as 19:30 horas
Entre as 18:30 e as 19:00 horas	Ata as 20:00 horas

- Concluído o tempo máximo de permanenza, o vehículo deberá abandona-lo aparcamento e non poderá estacionar na Praza ata que transcorran dúas horas.
- Despois de sinala-la hora de comezo do estacionamento, non se poderá variar ata que o vehículo abandone a zona azul.

#### ARTIGO QUINTO: ESTACIONAMENTOS RESERVADOS.

De acordo co sinalado no anexo I da presente Ordenanza, establécense na Praza do Calvario os seguintes estacionamentos reservados:

- 1.—Catro reservas de aparcamento para vehículos que transporten a persoas en situación de mobilidade reducida provistas da correspondente tarxeta de estacionamento, nos termos establecidos nos artigos 27 e 28 da Lei 8/1997, de 20 de agosto, de accesibilidade e supresión de barreiras na Comunidade Autónoma de Galicia.
- 2.—Unha praza de aparcamento para os vehículos oficiais da Policía Local, en razón do especial servizo público que prestan.
- 3.—Catorce prazas de aparcamento para motocicletas e ciclomotores, dada a escasa superficie que ocupan.
- 4.—Unha praza de aparcamento para taxi, debido a que o seu estacionamento é algo propio da actividade que desenvolve.

*ARTIGO SEXTO: EXCLUSIÓNS*

No estará suxeito a esta Ordenanza, o estacionamento nas vías ou zonas sinaladas como zona azul, respecto dos seguintes vehículos:

- a) Motocicletas e ciclomotores, sempre que ocupen as prazas especialmente sinaladas para o seu aparcamento e se circunscriban ós lugares habilitados para elo.
- b) Os vehículos automóbiles en cuio interior permaneza o conductor ou algún pasaxeiro, sempre que o tempo de aparcamento sexa inferior a cinco minutos.
- c) Os vehículos estacionados en zonas reservadas con autorización municipal para a súa actividade.
- d) Os vehículos comerciais que estean realizando labores de carga e descarga, unicamente nas zonas e horarios asignados para elo.
- e) Os vehículo auto taxi, cando o conductor estea presente e en servizo
- f) Os vehículos de urxencias, ambulancias, bombeiros, Cruz Vermella, Protección Civil, Garda Civil e Policía, todos eles cando estean prestando servizo.
- g) Os vehículos propiedade de organismo do Estado, Comunidades Autónomas ou Entes Locais debidamente identificados, durante a prestación dos servizos da súa competencia.

*ARTIGO SÉTIMO: DA CONDICIÓ DE RESIDENTE*

Terán a consideración de residentes, as persoas físicas que figuren empadroadas, e de feito vivan, nalgunha das vías públicas incluídas dentro das zonas sometidas a regulación con estacionamento limitado, ós que se proverá dun distintivo que habilita o estacionamento sen limitación horaria, sempre que acrediten a non posesión de praza de garaxe na zona sometida a regulación e sexan propietarios dun vehículo incluído no censo do Imposto sobre Vehículos de Tracción Mecánica do concello do Rosal.

Os titulares de actividades comerciais ou industriais, con vehículos industriais, comerciais ou mixtos, non destinados a uso particular, com M.M.A. de 3.500 kilogramos, destinados ó reparto, transporte de mercancías, ferramentas ou útiles de traballo, o cal xustificarán co último recibo do IAE ou documento análogo, e co permiso de circulación do vehículos, tamén poderán ser titulares da tarxeta de residente. A tales efectos deberán coincidir o enderezo da empresa, reflectido no recibo do IAE, e o do permiso de circulación do vehículo.

Os residentes non poderán estacionar nos estacionamentos reservados de conformidade co artigo quinto.

*ARTIGO OITAVO: DA TARXETA DE RESIDENTE*

Os distintivos de residentes outorgaranse con validez dun ano (ano natural), de acordo coas seguintes normas:

- a) Outorgarase un único distintivo para cada propietario de vehículo. No suposto de posuir máis dun vehículo poderá outorgarse distintivo adicional para cada un deles, cando o titular conviva co seu cónxuxe, parentes en primeiro grao de consanguinidade ou parella de feito inscrita no Rexistro correspondente, no mesmo domicilio e que posúan permiso de conducir. O número máximo de distintivos a conceder coincidirá co de permisos de conducción que se posúan. Os convivintes deberán estar empadroados nese domicilio durante alomenos os 183 días consecutivos previos á solicitude.
- b) Os interesados deberán estar ó corrente de pagamento do Imposto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Para a obtención ou renovación da tarxeta que permita o estacionamento ilimitado en zonas reguladas, os interesados deberán solicitalo por escrito no Rexistro do concello, presentando a seguinte documentación (orixinal ou copia compulsada) que acredite que se atopan en calquera dos supostos establecidos no artigo anterior:

*Residentes empadroados:*

- Certificado de empadramento expedido polo concello do Rosal.
- Último recibo ou documento análogo acreditativo do pagamento do IVTM.
- DNI do solicitante.
- Permiso de Circulación do vehículo.

*Titulares de actividades comerciais:*

- Último recibo ou documento análogo acreditativo do pagamento ou alta no IAE.
- Último recibo ou documento análogo acreditativo do pagamento do IVTM.
- CIF da empresa ou DNI do solicitante, no caso de traballadores autónomos.
- Permiso de Circulación do Vehículo.

Con independencia do anterior, o concello poderá esixir do interesado, cantos documentos estime convenientes, ó obxecto de comprobar calquera extremo que non resulte debidamente xustificado. O concello poderá comprobar de oficio calquera das circunstancias e requisitos establecidos para o outorgamento de tarxetas, procedendo a anulación das que non os reunen.

- d) Así mesmo, os titulares de tarxetas de residentes están obrigados a comunicar ó concello do Rosal, no prazo de 15 días, calquera modificación que houbera con respecto á titularidades dos vehículos, residencia do propietario ou demais datos e circunstancias tidas en conta para a concesión daquelas.

**ARTIGO NOVENO: INFRACCIÓNS**

As accións ou omisións contrarias a esta Ordenanza terán o carácter de infraccións administrativas ás normas de ordenación do tráfico e circulación e traerá consigo a imposición de sancións mediante o procedemento legal establecido.

Constituirán infraccións específicas desta modalidade de estacionamento:

- 1.—O estacionamento en zona azul sen a colocación do disco de control horario.
- 2.—O estacionamento en zona azul sen ter o disco de control de horario no interior do parabrisas totalmente visible dende a vía pública.
- 3.—Supera-la hora de fin de estacionamento determinada no disco de control horario.
- 4.—Modificar a hora de chegada despois do estacionamento sen retirar-lo vehículo da zona azul.
- 5.—Estacionar de novo o vehículo na mesma praza, antes de transcorrer dúas horas contadas dende a hora de chegada.
- 6.—Ocupar dúas prazas de estacionamento, ou non axustarse ó espacio marcado para o vehículo.
- 7.—Indicar no disco de control horario unha hora posterior á hora real de chegada.

**ARTIGO DÉCIMO: SANCIÓN**

As sancións a impoñer polas infraccións citadas no apartado anterior terán o carácter de leves e se consideran infraccións ó Real Decreto Lexislativo 339/1990, de 2 de marzo, polo que se aproba o texto articulado da Lei de Tráfico e Seguridade Vial e se establecen pola súa comisión, , as seguintes multas:

- Pola comisión das infraccións tipificadas nos números 1, 2, 3, 5 e 6 do apartado anterior: 20,00 €.
- Pola comisión da infracción tipificada no número 4 e 7 do apartado anterior:30,00 €.

En todo o non previsto na presente ordenanza en materia de procedemento sancionador estarase ó establecido no Real Decreto Lexislativo 339/1990, de 2 de marzo, polo que se aproba o Texto Articulado da Lei sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor e Seguridade Vial e no Real Decreto 320/1994, de





25 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento de Procedemento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor e Seguridade Vial.

O Rosal, 13 de abril de 2012.—O Alcalde, ilexible.

**2012003783**

---

**D E C R E T O**

Tramitada de oficio a BAIXA PADRONAL, previa reclamación formulada por ODILO MARTÍNEZ CERQUEIRA, da persoa que de seguido se relaciona:

- FRANCISCO MARTÍNEZ COIMBRA
- ROBERTO MARTÍNEZ COIMBRA

e RESULTANDO:

Que con data de 20 de marzo de 2012, ten entrada no concello o informe favorable á citada baixa emitido pola SECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA DO CONSELLO DE EMPADRONAMENTO en base o disposto no artigo 72 do Regulamento de Poboación e Demarcación Territorial das EE.LL aprobado por Decreto 2612/96 de 20 de decembro.

**R E S O L V O :**

PRIMEIRO.—Declara-la citada inscrición padronal de BAIXA no Padrón Municipal de Habitantes deste municipio, sendo a data de baixa no Padrón de Habitantes a da presente resolución.

SEGUNDO.—Publicar a presente resolución no taboleiro de anuncios do concello e no Boletín Oficial da Provincia, para os efectos de dar coñecemento e notificar a mesma ós interesados con sinalamento dos recursos procedentes.

O Rosal, a 28 de marzo de 2012.—O Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Fernández Portela.

**2012003784**

---

**D E C R E T O**

Tramitada de oficio a BAIXA PADRONAL, previa reclamación formulada por JOSÉ MANUEL ALONSO DOS SANTOS, da persoa que de seguido se relaciona:

- JORGE DÍAZ FERREIRA

e RESULTANDO:

Que con data de 20 de marzo de 2012, ten entrada no concello o informe favorable á citada baixa emitido pola SECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA DO CONSELLO DE EMPADRONAMENTO en base o disposto no artigo 72 do Regulamento de Poboación e Demarcación Territorial das EE.LL aprobado por Decreto 2612/96 de 20 de decembro.

**R E S O L V O :**

PRIMEIRO.—Declara-la citada inscrición padronal de BAIXA no Padrón Municipal de Habitantes deste municipio, sendo a data de baixa no Padrón de Habitantes a da presente resolución.

SEGUNDO.—Publicar a presente resolución no taboleiro de anuncios do concello e no Boletín Oficial da Provincia, para os efectos de dar coñecemento e notificar a mesma ós interesados con sinalamento dos recursos procedentes.

O Rosal, a 28 de marzo de 2012.—O Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Fernández Portela.

**2012003785**

**D E C R E T O**

Tramitada de oficio a BAIXA PADRONAL, previa reclamación formulada por MARÍA MERCEDES GARCÍA RODRÍGUEZ, da persoa que de seguido se relaciona:

— CAMILO PÉREZ SALGADO

e RESULTANDO:

Que con data de 20 de marzo de 2012, ten entrada no concello o informe favorable á citada baixa emitido pola SECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA DO CONSELLO DE EMPADRONAMENTO en base o disposto no artigo 72 do Regulamento de Poboación e Demarcación Territorial das EE.LL aprobado por Decreto 2612/96 de 20 de decembro.

**R E S O L V O :**

PRIMEIRO.—Declara-la citada inscrición padronal de BAIXA no Padrón Municipal de Habitantes deste municipio, sendo a data de baixa no Padrón de Habitantes a da presente resolución.

SEGUNDO.—Publicar a presente resolución no taboleiro de anuncios do concello e no Boletín Oficial da Provincia, para os efectos de dar coñecemento e notificar a mesma ós interesados con sinalamento dos recursos procedentes.

O Rosal, a 28 de marzo de 2012.—O Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Fernández Portela.

**2012003786**

\* \* \*

**VILAGARCÍA DE AROUSA****E D I C T O*****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DOS PADRÓNS DAS TAXAS DE DEPURACIÓN DE AUGAS RESIDUAIS E SUBMINISTRACIÓN DE AUGA POTABLE A DOMICILIO:***

Aprobados pola Xunta de Goberno Local, en sesión celebrada o día 9 de abril, os padróns fiscais das taxas de depuración de augas residuais, de subministración de auga potable a domicilio e canon de saneamento, correspondentes ao primeiro trimestre do ano 2012, expóñense ao público nas oficinas da empresa concesionaria Espina & Delfín SL, situadas na Avda. de Juan Carlos I, 25 Ba, en horario de 09:00 a 13:30 horas de luns a venres, para efectuar a súa notificación colectiva, de acordo co disposto no artigo 102.3 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, Lei Xeral Tributaria.

A exposición pública farase polo prazo de 20 días hábiles que empezarán a contar dende o día seguinte ao da súa inserción deste edicto no Boletín Oficial da Provincia. Durante o mesmo os interesados poderán interpor os seguintes recursos:

1.—Reposición, perante a Alcaldía deste concello, no prazo dun mes, contado dende o día seguinte ao da finalización da exposición pública do padrón, que se entenderá rexeitado se ao transcorrer un mes dende a súa presentación non se resolve de maneira expresa.

2.—Contencioso-administrativo, perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo, no prazo de dous meses se a resolución do recurso de reposición é expresa, e no prazo de seis meses dende a súa interposición, se non o fose.

3.—Poderanse interpor calquera outro recurso que aos interesados lles conveña.

Vilagarcía de Arousa, 10 de abril de 2012.—O Alcalde-Presidente, Tomás Fole Díaz.

**2012003781**

**E D I C T O****ANUNCIO DE COBRANZA:**

Aos efectos da regulamentaria notificación colectiva, e de conformidade co disposto no artigo 24 do Real Decreto 939/2005, de 29 de xullo, polo que se aproba o Regulamento Xeral de Recadación, ponse en coñecemento de todos os contribuíntes afectados que o prazo de cobranza das taxas de Depuración de Augas Residuais, Subministración de Auga Potable a Domicilio e Canon de Saneamento, correspondentes ao primeiro trimestre do ano 2012, será o seguinte:

- a) Periodo de cobro: Dende o día 27 de abril de 2012 ata o 29 de xuño de 2012, ambos inclusive. Para aqueles recibos que estén domiciliados, o cargo en conta farase o día 3 de maio de 2012.
- b) Horario e lugar de cobro: Oficinas da empresa concesionaria, Espina & Delfín SL, en Avda. Juan Carlos I, 25 Ba, de 09:00 a 13:30 horas de luns a venres.
- c) Domiciliacións: Os contribuíntes poderán efectuar o pago a través dunha entidade bancaria. Para elo dirixirán comunicación escrita á empresa concesionaria coa antelación suficiente.
- d) Advertencia: Trancorrido o prazo de ingreso, as débedas serán esixidas polo procedemento de constrinximento e devengarán os correspondentes recargos do periodo executivo, intereses de demora e, no seu caso, as costas que se produzan. Poderase suspender a subministración do servizo de auga no caso de impago desa taxa, conforme o artigo 27 do "Regulamento do Servizo Municipal do Subministro de Auga Potable"

Vilagarcía de Arousa, 10 de abril de 2012.—O Alcalde-Presidente, Tomás Fole Díaz.

**2012003782**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****De Pontevedra****E D I C T O**

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elisa Alonso Lamas, Peregrina García Torres contra la empresa Galipack System, S.L., Teligal XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados Galipack System, S.L., Teligal XXI, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 21.747,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galipack System, S.L., Teligal XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de al comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a treinta de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Francisco Ruiz Paullada.

**2012003452**

\* \* \*

**E D I C T O**

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sueli Nascimento contra la empresa Bondal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Bondal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.811,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bondal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a treinta de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Francisco Ruiz Paullada.

**2012003453**

\* \* \*

**E D I C T O**

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Torres Bouzada contra la empresa Olaya García Prieto, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Olaya García Prieto, en situación de insolvencia total por importe de 8.086,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el Banesto,



debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olaya García Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de al comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a treinta de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Francisco Ruiz Paullada.

**2012003457**

\* \* \*

## E D I C T O

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene Lorenzo Doce contra la empresa Zajope CB, José Villanueva Cobas, Pilar Pérez Crespo, José Pardal Bragaña, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Zajope CB, José Villanueva Cobas, José Pardal Bragaña, en situación de insolvencia parte por importe de 1.252,17 euros de principal y 237,19 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.



El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zajope CB, José Villanueva Cobas, José Pardal Bragaña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de al comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a cuatro de abril de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Francisco Ruiz Paullada.

**2012003561**

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marina García de Evan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1080/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón González Oubiña contra la empresa Carson, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 29/03/12, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Pontevedra, a veintinueve de marzo de dos mil doce.—Vistos por doña María Aurelia Montenegro Arce, Magistrado Juez, sustituto del Juzgado de lo Social número cuatro de Pontevedra, los presentes autos 1080/11 seguidos a instancia de don José Ramón González Oubiña, frente a la empresa Carson, S.A., sobre cantidades, con la intervención del Fogasa.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don José Ramón González Oubiña, frente a la empresa Carson, S.A., condeno a la mercantil demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.076,25 euros, más el 10% de interés por mora.

Todo ello con la intervención procesal del Fogasa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establece los artículos 191 y siguientes de LRJS, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo de consignar la recurrente, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 3 00 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Oficina Principal del Banesto de esta ciudad, bajo la denominación "Depósitos y Consignaciones" con el número 5081, especificando la clave 65 al tratarse de un Recurso de Suplicación.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carson, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a treinta de marzo de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marina García de Evan.

2012003455

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marina García de Evan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elvira Ríos Viqueira, Ricardo Loureiro Lemos, José Ramón Lede Mouriño contra la empresa Elyme, S.L., Fogasa, Paula Baamonde de la Torre, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 24/2/12, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Pontevedra, a veinticuatro de febrero de dos mil doce. — Vistos por doña María Aurelia Montenegro Arce, Magistrado Juez, sustituto del Juzgado de lo Social número cuatro de Pontevedra los presentes autos 1172/11 seguidos a instancia de doña Elvira Ríos Viqueira, don Ricardo Loureiro Lemos y don José Ramón Lede Mouriño frente a la empresa Elyme, S.L., sobre despido, con la intervención del Fogasa.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por, doña Elvira Ríos Viqueira, don Ricardo Loureiro Lemos y don José Ramón Lede Mouriño frente a la empresa Elyme, S.L., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a su elección, a que le abonen las siguientes percepciones económicas; una indemnización cifrada en 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses lo periodos de tiempo inferiores a un año, y hasta un máximo de 42 mensualidades que se concreta en el supuesto de autos en las siguientes cantidades; a doña Elvira Ríos Viqueira la cantidad de 73.596,18 euros, (salvo error u omisión, partiéndose de la fecha de efectos del despido de 31-10-2011), y una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 58,40 euros.

A don Ricardo Loureiro Lemos, la cantidad de 76.491,66 euros, (salvo error u omisión, partiéndose de la fecha de efectos del despido de 31-10-2011), y una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 60,70 euros.

A don José Ramón Lede Mouriño, la cantidad de 70.340,62 euros, (salvo error u omisión, partiéndose de la fecha de efectos del despido de 31-10-2011), y una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 56,13 euros.

Todo ello con la intervención del Fogasa.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en espera de su firmeza.

En el supuesto de no optar por la readmisión o la indemnización se entenderá que procede la primera.

En todo caso deberá mantener en alta del trabajador en la seguridad social durante el periodo de devengo de los salarios de tramitación. Si el empresario procede a la readmisión, el trabajador habrá de



reintegrarle la indemnización percibida y en caso de sustitución de la readmisión por compensación económica, se deducirá de esta el importe de dicha indemnización

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establece los artículos 191 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo de consignar la recurrente, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 3 00 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Oficina Principal del Banesto de esta ciudad, bajo la denominación "Depósitos y Consignaciones" con el número 5081, especificando la clave 65 al tratarse de un Recurso de Suplicación.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elyme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a treinta de marzo de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marina García de Evan.

**2012003458**

\* \* \*

## **De Vigo**

### **E D I C T O**

Don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Panteón Campos contra la empresa Reiriz Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto: Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Díaz Álvarez. — En Vigo, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

#### *Antecedentes de hecho*

Único: Daniel Panteón Campos ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Reiriz Sport, S.L., en reclamación de un principal de 1.387,17 euros, e intereses y costas presupuestados.

#### *Siguen fundamentos de derecho*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. — Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



*Parte dispositiva*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Daniel Panteón Campos, frente a Reiriz Sport, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.387,17 euros en concepto de principal, más otros 140 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Asimismo mediante la presente resolución se autoriza para que a través de los medios informáticos de este Juzgado se acceda a la información sobre la solvencia de la parte ejecutada. Las cantidades deberán ingresarse en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, sucursal sita en Vigo, el Coruña 36, cuenta núm. 3626 0000 64 0064 12.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n° 3626 0000 64 00064 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reiriz Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintinueve de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo. 2012003472

\* \* \*

**E D I C T O**

Don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 35/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Rial Domínguez contra la empresa Jucasa Suministros y Equipamientos de Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: En la ciudad de Vigo, a treinta de marzo de dos mil doce.—Vistos por mí, José Manuel Díaz Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Vigo, los presentes autos sobre despido seguidos entre partes, como demandante don José Antonio Rial Domínguez representado por la letrada doña Regina Leirós Bárdela y como demandada la empresa Jucasa Suministros y Equipos de Hostelería, S.L., que no compareció a pesar de haber sido citada y con intervención del Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado don Sebastián Mayo Martínez.

(Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho).

Fallo: Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por don José Antonio Rial Domínguez frente a la sociedad Jucasa Suministros y Equipamientos de Hostelería, S.L., debo absolver y absuelvo a ésta de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cuál podrán anunciar por mera manifestación de la parte o de su representante de su propósito de entablarlo al hacerle la notificación de aquélla o mediante comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucasa Suministros y Equipamientos de Hostelería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a treinta de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo. 2012003483

\* \* \*

## E D I C T O

Don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Celestino Hernández Corral, contra la empresa Phitech Solutions, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Díaz Álvarez.—En Vigo, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

### *Antecedentes de hecho*

Único.—Don Ángel Celestino Hernández Corral, ha presentado demanda de ejecución de frente a Phitech Solutions, S.L., a fin de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 18.10.11, y auto de extinción de fecha 24.01.12. cuya parte dispositiva de este auto dice: Que debo declarar y declaro extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, debiendo fijar y fijando las siguientes cantidades que en concepto de indemnización y de salarios de tramitación deberá abonarle la empresa Phitech Solutions, S.L., al trabajador don Ángel Celestino Hernández Corral: 24.274'06 euros, de indemnización y 20.248'2 euros, de salarios de tramitación. Que hacen un total de 44.522,26 euros, de principal.

*Sigue fundamentación jurídica parte dispositiva*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Ángel Celestino Hernández Corral, frente a Phitech Solutions, S.L., B-36947921, parte ejecutada, por importe de 44.522,26 euros, en concepto de principal, más otros 4.452,26 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y Para que sirva de notificación a la empresa Phitech Solutions, S.L., expido la presente en Vigo a, veintisiete de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Phitech Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a cuatro de abril de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo. **2012003573**

\* \* \*

**E D I C T O**

Don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1186/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Isac De Castro Abreu contra la empresa Limatuy, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto: Secretario Judicial don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo.—En Vigo, a cuatro de abril de dos mil doce.

*Antecedentes de hecho*

Primero.—En este Juzgado de lo Social número uno, se ha tramitado la demanda presentada por Isac De Castro Abreu frente a Limatuy, S.L. y Generali Seguros en el procedimiento ordinario 1186/2011.

Segundo.—Se ha dictado sentencia en fecha 17/02/12.

Tercero.—Isac de Castro Abreu ha anunciado la interposición de recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos.

Cuarto.—La parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo concedido y no ha retirado los autos para la interposición del recurso.

*Fundamentos de derecho*

Único.—El artículo 195.1 de la LPL dispone que, una vez se tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del letrado designado para que, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la puesta a disposición. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. Al no haberlo efectuado, procede conforme a lo establecido en dicha norma procesal, tener por no formalizado el recurso anunciado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente Isac de Castro Abreu contra la sentencia dictada en las actuaciones, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja que se interpondrá conforme el art. 495 LEC. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de diez días ante el órgano que corresponda conocer el recurso no tramitado, computándose días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución arts. 189 LPL y 495 LEC acompañando copia de la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limatuy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a cuatro de abril de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Antonio Castor Mancha Álvarez  
**2012003574**

\* \* \*

**E D I C T O**

Doña Carmen Adellac Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique González García contra la empresa Tornillos Ferreira, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: En la Ciudad de Vigo, a quince de febrero de dos mil doce.—Vistos por mí, don Germán María Serrano Espinosa, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número dos de Vigo, los presentes autos sobre resolución de contrato, cantidades y despido, en los que figura como parte demandante don Enrique González García, asistido por la Graduada Social Sra. Ramos Arenosa; y como parte demandada la empresa Tornillos Ferreira, S.L., que no compareció al acto del juicio oral pese estar citada en legal forma; y atendiendo a los siguientes:

Fallo: Primero.—Que estimando las demandas de resolución de contrato y la de despido interpuestas por don Enrique González García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa Tornillos Ferreira, S.L., a que abone al trabajador la indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la fecha de notificación de esta resolución.

Segundo.—Y estimando la demanda de cantidades interpuesta por don Enrique González García, debo condenar y condeno a la empresa Tornillos Ferreira, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de

8.258'84 €.-Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar en este Juzgado por mera manifestación de la parte, de su Letrado o representante, de su propósito de entablarlo al hacerles la notificación de aquélla o mediante comparecencia o escrito en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

De recurrir la empresa demandada no se le admitirá sin la previa consignación del importe de la condena, como prescribe el artículo 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que deberá ingresar en la Cuenta número 3627000065 121011 del Juzgado de lo Social número dos de Vigo, abierta en el Grupo Banesto, más 300 € del depósito especial indicado en el artículo 229.1 a) de la citada Ley. Ambos ingresos deberán efectuarse por separado en la misma cuenta corriente antes indicada, pudiendo la empresa sustituir la consignación del importe de la condena por la constitución a disposición de este Juzgado de aval bancario por tiempo indefinido y con responsabilidad solidaria del avalista.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tornillos Ferreira, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Carmen Adellac Pascual.

2012003576

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Domínguez Blanco contra la empresa Hervás Arjona Servicios, S.L., Galeserga Servicios Generales de Galicia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar a los ejecutados Hervás Arjona Servicios, S.L., Galeserga Servicios Generales de Galicia, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.397,26 euros de principal insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3628 0000 64 0059 12 en el Banesto. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hervás Arjona Servicios, S.L., Galesergera Servicios Generales de Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

En Vigo, a dos de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso. **2012003473**

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Almudena Silva González, Pablo Abilleira Cortegoso contra la empresa Construcciones y Proxectos Calvario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### *Decreto*

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Proxectos Calvario, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.667,14 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3628 0000 64 0270 11 en el Banesto. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proxectos Calvario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintisiete de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2012003408

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Conde García contra la empresa Ramona Márquez Soalleiro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto: Secretaria Judicial doña Marta Lamas Alonso.—En Vigo, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

### *Antecedentes de hecho*

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don José Manuel Conde García y de otra como ejecutada doña Ramona Márquez Soalleiro, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.304,83 euros.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Por resolución de fecha 24/01/12 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

### *Fundamentos de derecho*

Único.—Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ramona Márquez Soalleiro en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega -previa solicitud ante este juzgado de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 18 6 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. — La Secretaria Judicial. — Firmado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramona Márquez Soalleiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de abril de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso. **2012003485**

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alejandra Vila Nieto, Estefanía Oliva González, Catarina Rodrigues Pintos contra la empresa La Malmaicon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto: Secretaria Judicial doña Marta Lamas Alonso. — En Vigo, a tres de abril de dos mil doce.

Cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado La Malmaicon, S.L., B36899698, en situación de insolvencia total, por importe de 40.721,46 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega previa solicitud de la actora ante este Juzgado de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.





Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. — La Secretaria Judicial. — Firmado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Malmaicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de abril de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso. **2012003486**

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria Judicial y del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Quinteiro Crespo contra la empresa Granitel, S.L., sobre despido, se han dictado Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### *"Parte dispositiva (Auto)*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Carlos Quinteiro Crespo, frente a Granitel, S.L., como parte ejecutada, por importe de 16.816,00 euros en concepto de principal, más otros 2.670,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS; en este caso y dado que la empresa ejecutada tiene su domicilio social siempre cerrado, se practicará dichas notificaciones a través del BOP.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3629 0000 64 0062 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.—Siguen firmas y rúbricas, y.

#### *Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.—Requerir de pago a Granitel, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

2.—Requerir a Granitel, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

4.—Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, a saber: AEAT, TGSS.

5.—Trabar embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Delegación de Hacienda por las devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Para la notificación y requerimiento a la ejecutada, librese edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al que se le dirigirá oficio, que se enviará por correo certificado con acuse de recibo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.



El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3629 0000 64 0062 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.—Sigue firma y rúbrica".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Granitel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintiséis de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003397

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Nuno Pinto Ferreira contra la empresa Margarita Mosquera Darriba, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Margarita Mosquera Darriba, en situación de insolvencia total por importe de 8.464,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones prevea anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio dé continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3629000031004712 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margarita Mosquera Darriba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintiséis de marzo de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

**2012003398**

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 9/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Morgade Corredoira contra la empresa San Mamed Construcciones y Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 23 de marzo de 2.012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: subsanar la sentencia de fecha 16-03-12, en el sentido de hacer constar en el Hecho declarado primero como fecha de antigüedad la de 07-03-11, y en el Fallo como indemnización la de 2.676,20 euros. Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen López Moledo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Vigo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Mamed Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintitrés de marzo de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

**2012003410**

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Pereira Vidal contra la empresa Concoibar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Concoibar, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 39.340,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3629000031002311 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concoibar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintisiete de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003411

\* \* \*

## EDICTO

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Fernández Collazo, Susana Alonso Martínez, Pedro Manuel Ferreira Pena, Mónica Iglesias Sesar contra la empresa Hervás Arjona Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Hervás Arjona Servicios, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 6.766,84 euros, de los que 4.681,98 euros corresponden a M<sup>a</sup> Teresa Fernández Collazo y 2.084,86 euros a Mónica Iglesias Sesar, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3629000031020711 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hervás Arjona Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003412

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Lorenzo González contra la empresa "Excavaciones Castro y Freiría, S.L.", sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### *"Parte dispositiva (del auto)"*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Lorenzo González, frente a Excavaciones Castro y Freiría, S.L., como parte ejecutada, por importe de 1.772,18 euros en concepto de principal, más otros 283,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. Dado que la empresa ejecutada se encuentra de baja, dato comprobado en el procedimiento del que dimana esta ejecución, la notificación del presente auto y decreto que se dictará, se practicará a través de edictos en el Boletín Oficial de esta provincia.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3629 0000 64 0068 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.—Siguen firmas y rúbricas; y.

*Parte dispositiva (del Decreto)*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.—Requerir de pago a Excavaciones Castro y Freiría, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, sirviendo la notificación de la presente como requerimiento en forma y con los apercibimientos legales.

2.—Requerir a Excavaciones Castro y Freiría, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

4.—Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, a saber: AEAT y TGSS.

5.—Trabar embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Delegación de Hacienda por las devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Los requerimientos y notificación a la parte ejecutada se realizarán por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, dado que la empresa ejecutada se encuentra de baja, según consta en el procedimiento del que dimana esta ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3629 0000 64 0068 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.—Sigue firma y rúbrica."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Castro y Freiría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a dos de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003487

\* \* \*

### E D I C T O

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 550/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Danilo Fernández Pigari contra la empresa Incelex, S.L., Altair, S.A., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 30 de Marzo de 2.012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

Dispongo: Tener por desistido a Danilo Fernández Pigari de su demanda frente a Incelex, S.L., y Altair, S.A.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(Art. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incelex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a dos de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003488

\* \* \*



## E D I C T O

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Estefanía Amoedo Míguez contra la empresa Luis Seabra Piñeiro, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 30 de Marzo de 2.012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Estefanía Amoedo Míguez, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la misma con fecha 15-12-11 por parte de la empresa Luis Seabra Piñeiro, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, y condenando a la empresa al abono de 1.215 euros en concepto de indemnización; todo ello con intervención del Fogasa.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que podrán anunciar al notificarle esta resolución o ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, por comparecencia o por escrito.

Si la recurrente fuese la demandada, no se le admitirá sin la previa presentación de justificante de haber consignado el importe de la indemnización que deberá ingresar en el procedimiento nº 3629000065008712 de este Juzgado de lo social nº cuatro en el Banco Grupo Banesto, conforme al art. 191 de la L.R.J.S.; o presentación de aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista más 300 euros del depósito especial que exige la Ley de Regulación de la Jurisdicción Social, debiendo ser consignados en el N° de cuenta del Juzgado y en la clave 36; ambos ingresos deberán efectuarse por separado. Asimismo deberá designarse letrado por el recurrente.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Seabra Piñeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a dos de abril de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez Llanos.

2012003489

\* \* \*

Don Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Alberto Martínez Romero contra la empresa Puertas y Molduras Alba, S.L., Colocarpa, S.L., Alondavi, S.L., Carpinteiros Made Vigo, S.L., Carpintería Mobiliario Novaporta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 29 de marzo de 2.012 auto despachando ejecución y decreto dando traslado al Fogasa, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Parte dispositiva auto despachando ejecución*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Alberto Martínez Romero, frente a Colocarpa, S.L., Alondavi, S.L., Carpintería Mobiliario Novaporta, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.925'83 euros en concepto de principal, más otros 645 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número cinco abierta en Banesto, cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto 3630000064006112. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—Siguen firmas.

#### *Parte dispositiva decreto traslado Fogasa*

Acuerdo: Habiendo sido declarada la entidad Mobiliario Novaporta S.L., en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social número uno de Vigo, y desconociéndose bienes de las ejecutadas Colocarpa S.L., y Alondavi S.L., dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por el plazo de quince días para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.—Sigue firma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintinueve de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2012003491

\* \* \*

#### E D I C T O

Don Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento PO 703/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Vila Misa contra la empresa Viviendas Comunitar Galiza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:



Sentencia.—En Vigo, a dos de marzo de dos mil doce. —Vistos por mí, don Diego de Lara Alonso-Burón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de esta ciudad, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad seguidos a instancia de don Silvia Vila Misa, bajo la representación y asistencia técnica del Letrado don Juan José Escudero Conde, contra la empresa Vivendas Comunitarias Galiza, S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

(Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados, fundamentos de derecho) y.

Fallo: Desestimar la demanda interpuesta por don Silvia Vila Misa contra la mercantil Vivendas Comunitarias Galiza, S.L., absolviendo a la demandada de los pedimentos suscitados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose la firmeza de la sentencia.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviendas Comunitarias Galiza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintiséis de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2012003492

\* \* \*

Don Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Lucio García Fuertes, Francisco Javier Fonseca Ferradanes, Ana Álvarez Vázquez, Alejandro Otero López y Antonio José Villar Lestón contra las empresas Hervás Arjona Servicios, S.L., y Galeserga, S.L., sobre despido, se ha dictado en esta fecha auto despachando ejecución y decreto de adopción de medidas, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### *Parte dispositiva auto despachando ejecución*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Lucio García Fuertes, Francisco Javier Fonseca Ferradanes, Ana Álvarez Vázquez, Alejandro Otero López y Antonio José Villar Lestón, frente a Hervás Arjona Servicios, S.L., y Galeserga, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 107.483'52 euros en concepto de principal, más otros 10.748'36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número cinco abierta en Banesto, cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto 3630000064012811. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—Siguen firmas.

*Parte dispositiva decreto adopción medidas*

Acuerdo con carácter previo a la declaración de insolvencia de las ejecutadas Hervás Arjona Servicios S.L., y Galeserga S.L., conforme a lo previsto en el artículo 276 de la LJS se acuerda dar traslado al Fondo de Garantía Salarial y a los ejecutantes por el plazo de quince días para que señalen nuevos bienes, en su caso, de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.—Sigue firma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintitrés de marzo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

**2012003493**

\* \* \*

Don Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esther González Villaverde contra la empresa Hervás Arjona Servicios, S.L., Galeserga Servicios Generales de Galicia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en esta fecha auto despachando ejecución y decreto de adopción de medidas, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Parte dispositiva auto despachando ejecución*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Esther González Villaverde, frente a Hervás Arjona Servicios, S.L., y Galeserga Servicios Generales de Galicia, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 489'25 euros en

concepto de principal, más otros 48'92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número cinco abierta en Banesto, cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto 3630000064006612. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe. — El Magistrado-Juez. — El Secretario Judicial. — Siguen firmas.

#### *Parte dispositiva decreto adopción medidas*

Acuerdo con carácter previo a la declaración de insolvencia de las ejecutadas Hervás Arjona Servicios, S.L., y Galeserga, S.L., conforme a lo previsto en el artículo 276 de la LJS se acuerda dar traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante por el plazo de quince días para que señalen nuevos bienes, en su caso, de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.- El Secretario Judicial.- Sigue firma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2012003494